



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MÁDRID. - Teléfono 42494

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 1941

NUM. 301

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 18 de octubre de 1941 por el que se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir la finca denominada «Reformatorio Regional de Menores», sita en El Pinar de Antequera (Valladolid).—Página 8392.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 17 de octubre de 1941 por el que se indulta a Justo Fernández Tejedor del resto de la pena que le queda por cumplir.—Página 8393.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 22 de octubre de 1941 por la que se declaran cesantes a los Porteros excedentes que se relacionan.—Página 8393.

Otra de 24 de octubre de 1941 por la que se conceden ascensos a los Porteros de los Ministerios Civiles que se mencionan.—Páginas 8393 a 8395.

Otra de 24 de octubre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, el Teniente provisional de Infantería don Alonso de Armas Lecuona.—Página 8395.

Otra de 25 de octubre de 1941 por la que se dispone cese, a petición propia, el Fiscal Provincial de Tasas de a provincia de Palencia.—Página 8395.

Otra de 25 de octubre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, como Fiscal Provincial de Tasas de Palencia, el Comandante de Infantería don Tomás Guzmán de Lázaro Cabeza.—Página 8395.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 21 de octubre de 1941 por la que se declara jubilado al Cabo del Cuerpo de Seguridad y Asalto don Joaquín Castillo Gómez.—Página 8395.

Otra de 23 de octubre de 1941 por la que se declara jubilado al Personal del Cuerpo de Policía Armada que se relaciona.—Página 8396.

Otra de 25 de octubre de 1941 por la que se dispone que los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional que se relacionan pasen a desempeñar los destinos que también se expresan de las plazas calificadas para ser cubiertas por el procedimiento de provisión ordinaria en la plantilla del citado Cuerpo.—Págs. 8396 y 8397.

Otra de 25 de octubre de 1941 por la que se resuelve el concurso a plazas calificadas de elección en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional disponiendo que los funcionarios del citado Cuerpo que se indican pasen a desempeñar los destinos de la correspondiente plantilla que también se expresan.—Páginas 8397 y 8398.

Orden de 25 de octubre de 1941 por la que se dictan normas para que las Instructoras de Sanidad puedan solicitar plazas de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Dispensarios Provinciales de Higiene Infantil y Dispensarios de Puericultura de los Centros de Higiene Rural.—Páginas 8398 y 8399.

Otra de 25 de octubre de 1941 por la que se dispone se convoque concurso-oposición entre Médicos Puericultores españoles para la provisión de cincuenta plazas en los servicios de Higiene Infantil.—Página 8399.

Otra de 25 de octubre de 1941 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para proveer la plaza de Mozo técnico de Anatomía Patológica y Química del Hospital del Rey.—Página 8399.

MINISTERIO DEL EJERCITO

JUSTICIA.—Orden de 24 de octubre de 1941 por la que se dictan las reglas que se determinan para cumplimiento del artículo 9.º de la Ley de 16 del corriente en relación con la de 30 de septiembre de 1940.—Pag. 8399.

Señalamiento de haber pasivo (varias Armas).—Orden de 4 de julio de 1941 por la que se clasifica en la situación de retirado, con el haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 8400 y 8401.

Otra de 11 de julio de 1941 por la que se clasifica en la situación de retirado, con el haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se mencionan.—Páginas 8401 a 8403.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 18 de octubre de 1941 por la que se dispone la formación de expediente a don Federico Collado Arce. Magistrado de ascenso.—Página 8403.

Ordenes de 22 de octubre de 1941 por la que se nombran Archiveros de Protocolos de los distritos notariales que se citan a los señores que se mencionan.—Página 8403.

Orden de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad condicional a ciento treinta y un penados.—Páginas 8404 y 8405.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad condicional a ciento veintidós penados.—Páginas 8405 y 8406.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento veinte penados.—Páginas 8406 y 8407.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad condicional a ciento dieciséis penados.—Pag. 8407.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento catorce penados. Página 8408.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento tres penados.—Páginas 8408 y 8409.

Orden de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento dos penados.—Páginas 8409 y 8410.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad condicional a noventa y un penados.—Páginas 8410 y 8411.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad condicional a setenta y ocho penados.—Pág. 8411.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad condicional a setenta y seis penados.—Pág. 8412.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad a setenta y un penados.—Páginas 8412 y 8413.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad a sesenta y seis penados.—Páginas 8413 y 8414.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad a sesenta y cinco penados.—Página 8414.

Otra de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad a sesenta y un penados.—Páginas 8414 y 8415.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 22 de octubre de 1941 por la que se concede primera prórroga de un mes de licencia por enfermedad al Auxiliador de Administración civil de este Departamento doña María del Carmen Cidoncha Carvajal.—Página 8415.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 20 de octubre de 1941 por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Jerez-Xerez-Sherry» y de su Consejo Regulador.—Páginas 8415 a 8419.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de octubre de 1941 relativa a la creación provisional de varias Escuelas Nacionales.—Pág. 8419.

Otra de 13 de octubre de 1941 por la que se nombran Catedráticos de Lengua y Literatura Españolas de los Institutos de Enseñanza Media que se citan a los señores que se mencionan, en virtud de concurso de traslado.—Página 8419.

Otra de 18 de octubre de 1941 por la que se crea con carácter definitivo Escuela preparatoria de Primera

Enseñanza para ingreso en el Seminario de la Diócesis de Urgel (Lérida).—Página 8420.

Orden de 13 de octubre de 1941 por la que se aprueba la devolución de fianza de pesetas 546.500 a doña Margarita Marián y García.—Páginas 8420 y 8421.

Otra de 15 de octubre de 1941 por la que se nombra Vocal del Patronato «Ramón y Cajal», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Hermenegildo Arruga Silló.—Página 8421.

Otra de 25 de octubre de 1941 por la que se nombran Encargados de curso interinos de lengua Griega para el de 1941-42, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 8421 y 8422.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se dispone quede constituido por los señores que se indican el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer la plaza de Enfermera jefe del Instituto Hematológico y Hemoterápico.—Pág. 8422.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados Municipales propietarios (clase A), las vacantes que se mencionan.—Página 8423.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 8423.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias).—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de agosto de 1941, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería.—Páginas 8424 a 8430.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Disponiendo se anuncie a concurso-oposición una plaza de Profesor titular de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.—Página 8430.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3915 a 3922.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 18 de octubre de 1941 por el que se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir la finca denominada «Reformatorio Regional de Menores», sita en El Pinar de Antequera (Valladolid).

Acreditada la necesidad de seguir utilizando para el acuartelamiento de Tropas de la Región Aérea Atlántica, el inmueble denominado «Reformatorio Regional de Menores», sito en el paraje—El Pinar de Antequera—, de la plaza de Valladolid, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio del Aire para que adquiera, por gestión directa, la finca denominada «Reformatorio Regional de Menores», sita en El Pinar de Antequera, de la plaza de Va-

lladolid, perteneciente a Entidades dependientes del Consejo Superior de Protección de Menores, con una extensión total de «ocho hectáreas de terreno y seis edificaciones» construidas dentro de su perímetro, por un importe total de «un millón trescientas cinco mil novecientas pesetas».

Artículo segundo.—En atención al carácter benéfico de la Institución cedente de la finca referenciada, y su desprendimiento al excluir de la valoración el importe de los terrenos correspondientes, que asimismo ha de transmitir al Ejército del Aire, se sufragarán por dicho Departamento ministerial los gastos de otorgamiento de la escritura de compra-venta.

Artículo tercero.—Al acto de otorgamiento de escritura habrá de concurrir necesariamente una Representación legal del Ilustrísimo Ayuntamiento de Valladolid, como antiguo propietario de los terrenos y el Contratista de las obras de construcción del expresado Reformatorio, o quien lo represente

legalmente en concepto de actual acreedor, a fin de que la transmisión de referencia se verifique, tanto del suelo como del vuelo, en pleno dominio y libre de toda carga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 17 de octubre de 1941 por el que se indulta a Justo Fernández Tejedor del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Justo Fernández Tejedor, condenado por la Audiencia de León, en treinta de noviembre de mil novecientos cuaren-

ta, a la pena de doce años y un día de reclusión menor por un delito de parricidio;

En virtud de las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio fiscal y Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Justo Fernández Tejedor del resto de la pena que le queda por cumplir por la causa y delito mencionados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de octubre de 1941 por la que se declara cesantes a los Porterós, excedentes, que se relacionan.

Ilmos. Sres.: Habiendo dejado trans-

currir con exceso el plazo de diez años señalado en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del propio año, el personal del Cuerpo de Porterós de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, que figura en la relación que a continuación se inserta,

Esta Presidencia ha tenido a bien

declararlos cesantes en cumplimiento de los preceptos anteriormente indicados.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1941.—
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación del personal de Porterós de los Ministerios Civiles en situación de excedencia voluntaria a que se refiere la Orden anterior

Categoría	NOMBRES	Fecha de la excedencia	Ministerio a que pertenecen
5.º	Manuel Rubio Cambrero	31 marzo 1931	Educación Nacional.
5.º	Augusto Jerónimo Iglesias	20 abril 1931	Idem.
3.º	César Bernal González	11 mayo 1931	Idem.
5.º	Miguel de Miguel Crespo	16 junio 1931	Obras Públicas.
5.º	Blas Nieto Ollero	30 junio 1931	Hacienda.
4.º	Pedro Martín Herráez	6 junio 1931	Gobernación.
5.º	Joaquín Callave La Laguna	9 julio 1931	Educación Nacional.
4.º	Jesús Campuzano Montalvo	15 julio 1931	Hacienda.
5.º	Antonio Rayón Eerán	20 julio 1931	Educación Nacional.
5.º	José García González	5 agosto 1931	Hacienda.
5.º	Julián Yagüe Gómez	31 agosto 1931	Gobernación.
5.º	Gervasio Sanz Ruiz	14 septiembre 1931	Hacienda.
5.º	Joaquín Jiménez Ortiz de las Heras ...	16 septiembre 1931	Educación Nacional.
5.º	Eloy Longobardo Fontelos	16 septiembre 1931	Gobernación.
4.º	Eugenio Gordia Pérez	25 septiembre 1931	Idem.
4.º	Luis Romero Sánchez	30 septiembre 1931	Hacienda.

Madrid, 22 de octubre de 1941.—El Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 24 de octubre de 1941 por la que se conceden ascensos a los Porterós de los Ministerios Civiles que se citan.

Excmos. Sres.: Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Porterós de los Ministerios Civiles, ocurridas durante el tercer trimestre del año actual, y de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de julio de

1930 y el Decreto de 3 de diciembre de 1931,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder el ascenso a los que figuran en la relación adjunta, los cuales disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna, debiendo los Ministerios respectivos expedir a los interesados los nuevos títulos administrativos, conforme a lo preceptuado en

el artículo 17 del mencionado Estatuto.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1941.—
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador Central de Pagos.

RELACION de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles correspondientes al tercer trimestre de 1941.

NOMBRES	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Turno
A Portero mayor de segunda	8	Hacienda	21- 7-41	Defunción de Magin Gisbert	1.º
Marcelino Rodríguez San Martín					
A Portero primero	221	Gobernación	21- 7-41	Ascenso de Marcelino Rodríguez	2.º
Manuel López Losado					
A Porteros segundos	317	Educación Nacional	4- 7-41	Excedencia de Victorino Cobos	2.º
Eduardo Grau González	318	Idem id	17- 7-41	Defunción de Miguel Dimas	1.º
Enrique del Rey Pérez	319	Obras Publicas	21- 7-41	Ascenso de Manuel López	2.º
Santiago Cerrón Prieto					
A Portero mayor de primera	May. 2.ª/3.1.ª	Justicia	13- 8-41	Jubilación de Antonio Muñoz	Elección.
Benito Calles Juan					
A Porteros mayores de segunda	69	Educación Nacional	13- 8-41	Ascenso de Benito Calles	2.º
Pedro de la Fuente Simón	9	Hacienda	13- 8-41	Jubilación de Jesús Calvo	1.º
Perpetuo Mayo Díaz Guerra					
A Porteros primeros	35	Gobernación	13- 8-41	Ascenso de Pedro de la Fuente	1.º
Valentín Galán Vázquez	225	Justicia	13- 8-41	Idem de Perpetuo Mayo	2.º
Juan Fosas Carreras	36	Educación Nacional	13- 8-41	Jubilación de Maximino Núñez	1.º
José Turégano Bueno	226	Obras Publicas	30- 8-41	Idem de Manuel Morales	2.º
Pedro Carrasco Olmos					
A Porteros segundos	320	Justicia	4- 8-41	Jubilación de Cándido Alvarez	1.º
Juan José Olivares Roda	321	Gobernación	4- 8-41	Idem de Esteban Campos	2.º
Manuel López Máteos	322	Idem	13- 8-41	Ascenso de Valentín Galán	1.º
Alfonso Castellanos González	323	Educación Nacional	13- 8-41	Idem de Juan Fosas	2.º
Santiago Carro Menéndez	324	Idem id	13- 8-41	Idem de José Turégano	1.º
Domingo José Jiménez Sánchez	325	Justicia	18- 8-41	Defunción de Melchor Galván	2.º
Gabriel Martín Pérez	326	Presidencia del Gno.	26- 8-41	Separación de Juan M. Pérez	1.º
Mariano Suarez Fernández	327	Gobernación	29- 8-41	Excedencia de Vicente Martín	2.º
Gregorio Heimoso Delicado	269	Educación Nacional	30- 8-41	Ascenso de Pedro Carrasco	1.º
Antonio Mejillas Zamora	328	Hacienda	31- 8-41	Excedencia de Rafael Guerrero	2.º
David Beneyto Esteve					
A Porteros mayores de segunda	27	Educación Nacional	23- 9-41	Jubilación de Luis Saavedra	2.º
Gabriel Soria Soria	10	Idem id	30- 9-41	Idem de Miguel Aizcorbe	1.º
Gregorio Barríos Ramos					
A Porteros primeros	37	Hacienda	16- 9-41	Jubilación de Jesús Fernández	1.º
Felix García Sanz					

1.º	Idem de Gregorio Barrios	30-9-41	Idem de Gregorio Barrios	1.º
2.º	Defunción de Julio González	4-9-41	Defunción de Julio González	1.º
1.º	Idem de Juan Manso	5-9-41	Idem de Juan Manso	2.º
2.º	Idem de Agustín Alboleda	13-9-41	Idem de Agustín Alboleda	1.º
1.º	Ascenso de Félix García	16-9-41	Ascenso de Félix García	2.º
2.º	Defunción de Teodoro del Río	22-9-41	Defunción de Teodoro del Río	1.º
1.º	Ascenso de Santos García	23-9-41	Ascenso de Santos García	2.º
2.º	Defunción de Carlos Albentoso	27-9-41	Defunción de Carlos Albentoso	1.º
1.º	Separación de Antonio Carmona	28-9-41	Separación de Antonio Carmona	2.º
2.º	Jubilación de Eduardo Viviani	28-9-41	Jubilación de Eduardo Viviani	1.º
1.º	Ascenso de Domingo Martínez	30-9-41	Ascenso de Domingo Martínez	2.º
38	Presidencia		Presidencia	
	Hacienda		Hacienda	
	Presidencia		Presidencia	
	Hacienda		Hacienda	
	Idem		Idem	
	Presidencia		Presidencia	
	Educación Nacional		Educación Nacional	
	Hacienda		Hacienda	
	Educación Nacional		Educación Nacional	
	Gobernación		Gobernación	
	329		329	
	330		330	
	331		331	
	332		332	
	333		333	
	334		334	
	164		164	
	166		166	
	335		335	
	336		336	

NOTA.—Los Porteros Antonio Mejía, Sebastián Cuenda y Rafael Perujo ascienden por haber cumplido el cupo de postergación impuesto. Madrid, 24 de octubre de 1941.—El Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 24 de octubre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, el Teniente Provisional de Infantería don Alonso de Armas Lecuona.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Alonso de Armas Lecuona, Teniente provisional de Infantería, en la actualidad desempeñando el cargo de Juez de Responsabilidades Políticas de Badajoz, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1941.— P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.:

ORDEN de 25 de octubre de 1941 por la que se dispone cese, a petición propia, el Fiscal Provincial de Tasas de la provincia de Palencia.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado, esta Presidencia se ha servido acordar que el señor que a continuación se cita, cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas que se menciona:

Don Carlos Esteve Romero, Comandante de Infantería, destinado en comisión por Orden circular de 3 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 278), para el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Palencia, cese en dicha comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1941.— P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.:

ORDEN de 25 de octubre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, como Fiscal Provincial de Tasas de Palencia, el Comandante de Infantería don Tomás Guzmán de Lázaro Cabeza.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Tomás Guzmán de Lázaro Cabeza, Comandante de Infantería con destino actual en la Fiscalía Provincial de Tasas de Murcia, pase a prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Tasas de Palencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1941.— P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de octubre de 1941 por la que se declara jubilado al Cabo del Cuerpo de Seguridad y Asalto don Joaquín Castillo Gómez.

Por haber cumplido la edad reglamentaria acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, declarar jubilado al que a continuación se detalla, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto con fecha 25 de noviembre de 1926 a propuesta del excelentísimo señor Jefe Superior de Policía, por hallarse incurso en el artículo tercero del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 41 de fecha 26 del último citado mes y año.

Relación que se cita

Cabo don Joaquín Castillo Gómez. Fecha de jubilación: 8 de febrero de 1939. Plantilla: Cádiz.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

ORDEN de 23 de octubre de 1941 por la que se declara jubilado al personal del Cuerpo de Policía Armada que se relaciona.

Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Policía Armada, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al personal que a continuación se relaciona:

Sargento don Emilio Martialay Mendoza. Fecha de jubilación: 14 de octubre de 1937. Plantilla: Madrid.

Cabo don Blas Bustos Ojeado. Fecha de jubilación: 3 de febrero de 1940. Plantilla: San Sebastián.

Madrid, 23 de octubre de 1941.

GALARZA

ORDEN de 25 de octubre de 1941 por la que se dispone que los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional que se relacionan pasen a desempeñar los destinos que también se expresan de las plazas calificadas para ser cubiertas por el procedimiento de provisión ordinaria en la plantilla del citado Cuerpo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 20 de febrero último, dictada para aplicación del Decreto de 2 de noviembre anterior, y vista la propuesta formulada por esa Dirección General, en orden a la provisión de las plazas calificadas para ser cubiertas por el procedimiento de provisión ordinaria en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, ha tenido a bien disponer que los funcionarios del citado Cuerpo que a continuación se relacionan pasen a desempeñar los destinos que también se expresan, en los cuales percibirán los haberes que por su categoría y clase en el referido Cuerpo les corresponden, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto quinto de la Sección tercera del Presupuesto vigente:

Albacete

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Hellín, don Antonio Ruiz Falcó.

Director del Centro secundario de Higiene Rural de Villarrobledo, don Helodoro del Castillo.

Alicante

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Francisco Borja Martín.

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Alcoy, don Domingo Espinós Gisbert.

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Torrevieja, don Amador Rosique Albaladejo.

Médico para los Servicios de Sanidad Exterior de Denia, don Manuel Viciano Martín.

Avila

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Arévalo, don Teodoro González y González-Vela.

Badajoz

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Francisco Fornielles Ulibarri.

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Mérida, don Luis Sánchez Sola.

Baleares

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, para los Servicios de Sanidad Exterior de Mahón, don Francisco Aristoy Santo.

Barcelona

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Joaquín Martínez Borso.

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Priscilo Luis Martín Pérez.

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don José Sierra Inestal.

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Igualada, don César Becares Sánchez.

Cáceres

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Antonio Pintor González.

Cádiz

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Ignacio Alcázar Molina.

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Algeciras, doña Cecilia García de Cosa.

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Sanlúcar de Barrameda, don Manuel Mezquita López.

Castellón

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Antonio Jiménez García.

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Vinaroz, don Gerardo Delmás Demetz.

Ciudad Real

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Valdepeñas, don Teófilo Albertos Gonzaio.

Córdoba

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don José Jiménez Gómez.

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Cabra don Isidoro Barrientos García.

Coruña

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Rafael Fernández Fernández.

Médico para los Servicios de Sanidad Exterior de El Ferrol del Caudillo, don Emilio Baeza Alonso.

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Santiago de Compostela, don Sebastián García Martínez.

Guadalajara

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Sigüenza, doña Mercedes Gironza Solana.

Guipúzcoa

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Julio Orensanz Tarongi.

Logroño

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Calahorra, don Faustino Gómez Jiménez.

Lugo

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don José Pérez Mel.

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Monforte, don Tomás Harguindey Harguindey.

Madrid

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Pedro Blanco Grande.

Málaga

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Luis Ortega Nieto.

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Matías García Leal.

Murcia

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Cartagena, don Juan Santamaría Jiménez.

Huesca

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Jaca, don José Gómez Ullate.

Orense

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Julio Freijanes Malingre.

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Ribadavia, don Joaquín López Barroso.

Oviedo

Médico para Sanidad Exterior de San Esteban de Pravia, don César Martín Cano.

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Gijón, don Isaac Rodríguez López.

Médico para Sanidad Exterior de Avilés, don Jesús Villar Salinas.

Las Palmas

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Domingo Martín Yumar.

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Antonio Bencomo Macía.

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Arrecife, don José Santos Rodríguez.

Pontevedra

Médico para Sanidad Exterior de Vigo, don Fernando Sastre Lozano.

Médico para Sanidad Exterior de Vilagarcía, don Andrés Núñez del Río.

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Laguardia, don Emilio Domínguez Fernández.

Santander

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Clemente García Luquero.

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Reinosa, don Emilio Amillivia de la Helguera.

Segovia

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de El Espinar, don Federico Mestre Peón.

Sevilla

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don José María Cañadas Bueno.

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don José Balén García.

Toledo

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Talavera de la Reina, don Antonio Beato González.

Valencia

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Mariano Bello-gin García.

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Javier Vidal Jordana.

Médico para Sanidad Exterior de Gandía, don Arturo Cerdá Raya.

Médico para Sanidad Exterior de Sagunto, don Antonio Rico Climent.

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Játiba, don Leopoldo Acosta, Camps.

Vizcaya

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Natalio Sánchez Plaza.

Médico a las órdenes del Jefe provincial de Sanidad, don Enrique Angolotti Cárdenas.

Zamora

Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Benavente, don Tomás García Corselas.

Melilla

Médico de Sanidad Exterior, don Fernando Martín Rueda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de octubre de 1941 por la que se resuelve el concurso a plazas calificadas de elección en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, disponiendo que los funcionarios del citado Cuerpo que se relacionan pasen a desempeñar los destinos de la correspondiente plantilla que también se expresan.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 20 de febrero último, dictada para aplicación del Decreto de 2 de noviembre anterior, y visto el informe emitido por el Tribunal designado en la Orden de 17 de junio del año en curso para que procediera al estudio y ordenación de las solicitudes de los aspirantes a plazas calificadas de elección en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, ha tenido a bien disponer que los funcionarios del citado Cuerpo que a continuación se relacionan pasen a desempeñar los destinos de la correspondiente plantilla, que también se expresan, en los cuales percibirán los haberes que por su categoría y clase en el referido Cuerpo les corresponden, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto quinto de la Sección tercera del Presupuesto vigente:

- Jefe de Servicios Centrales
- Inspector general
- Investigación, Enseñanza y Producción
- Desinfección, Puertos y Fronteras
- Asistencia Médico Social
- Secretario técnico
- Jefe de Venéreo y Lepra
- Jefe de Sanidad Provincial, Centros de Higiene y Mancomunidades
- Jefe de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo
- Jefe de Estadística Sanitaria
- Brigada Epidemiológica Central
- Idem id. id.
- Idem id. id.
- Director de la Escuela de Instructoras Visitadoras
- Director del Instituto Nacional de Sanidad
- Jefe de la Sección de Química I. N. S.

- D. Víctor María Cortezo y Collantes.
- D. Victoriano Lenzano Meirás.
- D. Pedro González Rodríguez.
- D. Eugenio Pastor Krauel.
- D. Manuel González Ferradas.
- D. Benigno García Castrillo.
- D. Jesús Molinero Manrique.
- D. Santos Novillo García.
- D. Diego Hernández Pacheco.
- D. José Souto Beavis.
- D. Miguel Solves Aguilar.
- D. Julio Casal Castro.
- D. Antonio del Campo Cardona.
- D. José Fernández Turégano.
- D. Gerardo Clavero del Campo.
- D. Tomás Garmendia Landa.

Jefe de la Sección de Epidemiología Parasitológica	D. Emilio Luengo.
Idem. id. de Vacunación	D. Eduardo Gallardo Martínez.
Idem id. Epidemiología Hídrica	D. José Román Manzanete.
(Estas cuatro plazas. reservadas.)	
Otro Jefe de Sección del I. N. S.	D. Valentín Matilla Gómez.
Ayudante de Sección del I. N. S.	D. Luis Ramón y Cajal (plaza reservada).
Idem id. id.	D. José María de la Lastra.
Idem id. id.	D. Ladislao Ibáñez Navarro.
Idem id. id.	D. Manuel Díaz del Solar.
Idem id. id.	D. Justiniano Pérez Pardo.
Idem id. id.	D. Arnaldo Socias Amorós.
Idem id. id.	D. Antonio Esteban Nardínez.
Idem id. id.	D. Rafael Ibáñez González.
Idem id. id.	D. Francisco Ruiz Morote.
Idem id. id.	D. Antonio Vallejo de Simón.
Director del Hospital del Rey	D. Juan Torres Gost (reservada).
Jefe Clínico del Hospital del Rey	D. Gregorio Baquero (reservada).
Médico de Laboratorio del id. id.	D. Segundo Orbaneja Agüero.
Médico del Laboratorio del id. id.	

JEFATURAS PROVINCIALES

Alava	D. Francisco Oquihena Echalecu.	Huesca	D. Rafael Garbayo Araztegui.
Albacete	D. David Molina Herrero.	Jaén	D. Miguel Benedicto Fernández.
Alicante	D. Joaquín Mestre Medina.	Lérida	D. Emilio Ibáñez Sáinz.
Almería	D. Juan J. Jiménez Canga-Argüelles.	Logroño	D. Vicente Tarongi Sarti.
Avila	D. Eduardo Pascual López.	Lugo	D. Donato Fuejo García.
Badajoz	D. Eustaquio González Muñoz.	Madrid	D. Primitivo de la Quintana López.
Barcelona	D. Enrique Bardaji López.	Málaga	D. Mariano Fernández Horques.
Cáceres	D. Ernesto Juárez Juárez.	Murcia	D. Alejandro Domínguez Martín.
Castellón	D. Justo Martínez Mata.	Oviedo	D. José María Gasset de las Morenas.
Ciudad Real ...	D. Joaquín Vaamonde Fernández.	Las Palmas ...	D. Alberto García Ibáñez.
Córdoba	D. César Sebastián González.	Pontevedra ...	D. Pedro Lozano Prados.
Coruña	D. Aurelio Boned Merchán.	Santander	D. Ramón Fernández Cid.
Cuenca	D. Fermín Torres Cañamares.	Sevilla	D. Tomás Peset Aleixandre.
Gerona	D. José Luis Monforte Sarasola.	Tarragona ...	D. Francisco Perepérez Paláu.
Granada	D. Antonio Mallou Vicario.	Teruel	D. Francisco Marcos del Fresno.
Guadalajara ...	D. Luis Suárez de Puga.	Toledo	D. Pedro de la Cámara Callahu.
Guipúzcoa	D. Antonio García Vélez.	Valencia	D. Juan Durich Espuñes.
Huelva	D. Andrés López Prior.	Vizcaya	D. Angel Uruñuela Miranda.

Centro de Higiene de Vallecas.—Don Luis Nájera Angulo.
 Leprosaría Nacional de Fontilles.—Don Manuel Such Sanchis.

EN RESULTAS

Jefe clínico del Hospital del Rey (vacante Sr. Vallejo).—Don Honorato Vidal Juárez.
 Jefe provincial de Burgos (vacante señor González).—Don Pedro Hernández Andueza.
 Jefe provincial de Soria (vacante señor Viñes).—Don Narciso de Puentes López.
 Jefe provincial de Baleares (vacante señor Durich).—Don José Porcel Zanoguera.
 Jefe provincial de Cádiz (vacante señor Clavero).—Don Adolfo Vila Rodríguez.
 Jefe provincial de Zaragoza (vacante Sr. García Vélez).—Don José Viñes Ibarrola.
 Jefe Laboratorio de la Escuela Nacional de Puericultura (vacante señor Díaz del Solar).—Don Pablo García Berasátegui.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 25 de octubre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de octubre de 1941 por la que se dictan normas para que las Instructoras de Sanidad puedan solicitar plazas de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Dispensarios Provinciales de Higiene Infantil y Dispensarios de Puericultura de los Centros de Higiene Rural.

Ilmo. Sr.: Creadas por Ley de 2 de agosto último, por la que se aprobaron los estados de modificaciones de créditos en el Presupuesto de gastos de este Departamento, cien plazas de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Dispensarios provinciales de Hi-

giene Infantil y cincuenta más en los Dispensarios de Puericultura de los Centros de Higiene Rural, dotada cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas.

Este Ministerio, atendiendo a conveniencias del mejor servicio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede derecho a opción a las Instructoras de Sanidad en activo, servicio o en expectación de destino que actualmente figuran en el correspondiente escalafón, para solicitar dichas plazas y a dicho fin las interesadas dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (Plaza de España, Madrid).

2.º Las Instructoras de Sanidad que obtengan su adscripción a ese nuevo servicio, serán declaradas excedentes del Cuerpo de Instructoras de Sanidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

3.º Las plazas que resulten vacantes después de dicha adscripción se proveerán mediante Concurso-oposición y con arreglo a las normas que por esa Dirección General se estimen más convenientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1941.—
P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de octubre de 1941 por la que se dispone se convoque concurso-oposición entre Médicos Puericultores españoles para la provisión de cincuenta plazas en los servicios de Higiene Infantil.

Ilmo. Sr.: Vacantes cincuenta plazas de Médicos Puericultores de los Servicios de Higiene Infantil de esa Dirección General, dotada cada una de ellas con el haber anual de 7.200 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se convoque Concurso-oposición entre Médicos Puericultores españoles para la provisión de las citadas plazas y con arreglo a las disposiciones vigentes que regula el ingreso de funcionarios al servicio de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1941.—
P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de octubre de 1941 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para proveer la plaza de mozo técnico de Anatomía Patológica y Química del Hospital del Rey.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de méritos convocado en 13 de agosto último, para proveer la plaza de Mozo Técnico de Anatomía Patológica y Química del Hospital del Rey, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria, ha acudido al concurso don Virgilio Mellado Vives;

Resultando que reunido el Tribunal designado al efecto, después de examinar y valorar los méritos aducidos por el único concursante don Virgilio Mellado Vives, acordó por unanimidad proponerle para ocupar la plaza objeto del concurso;

Vistas la Orden y la convocatoria del presente concurso y la propuesta elevada por el Tribunal juzgador;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los preceptos legales prevenidos, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el concurso de que se trata, y, en consecuencia, nombrar Mozo Técnico de Anatomía Patológica y Química del Hospital del Rey, a don Virgilio Mellado Vives, con el haber anual de pesetas 3.500, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto 19 de la Sección tercera del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1941.—
P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

JUSTICIA

ORDEN de 24 de octubre de 1941 por la que se dictan las reglas que se determinan para cumplimiento del artículo 9.º de la Ley de 16 del corriente en relación con la de 30 de septiembre de 1940.

En cumplimiento del artículo 9.º de la Ley de 16 del corriente mes de octubre (B. O. núm. 294), en relación con la de 30 de septiembre de 1940 (B. O. núm. 277), en la parte que afecta a este Ministerio, he resuelto que para la aplicación de dichos preceptos legales se observen las siguientes reglas:

1.ª En cada una de las Capitanías Generales de la Península, Baleares, Canarias, en el Territorio de Marruecos y en los Territorios jurisdiccionales exentos, se constituirá un Juzgado

Militar especial exclusivamente dedicado al conocimiento de los delitos definidos en las citadas Leyes y atribuidos a la competencia de la jurisdicción de guerra. La jurisdicción de cada uno de estos Juzgados se ejercerá sobre todo el territorio a que se extiendan las atribuciones de la Autoridad judicial de que dependa.

2.ª Por las Autoridades judiciales se procederá, con la mayor urgencia, a la designación del Juez especial competente, que ha de ostentar la categoría de Jefe, y que será auxiliado por un Oficial Secretario, procurando que los designados reúnan las condiciones más adecuadas para el exacto desempeño de su misión.

3.ª Una vez recibido por la Autoridad judicial militar el tanto de culpa procedente de la Fiscalía General de Tasas o de una Fiscalía provincial, transmitirá aquella, en cada caso, la orden de proceder al Juzgado especial, acompañándola del referido tanto de culpa, a fin de que tramite el oportuno procedimiento sumarísimo conforme a los artículos 649 y siguientes del Código de Justicia Militar, aunque los reos no lo sean de delito flagrante, ni les corresponda pena de muerte o perpetua. Durante la tramitación de la causa permanecerán siempre en prisión los presuntos culpables, sin que se les pueda hacer aplicación de los beneficios de libertad provisional o de prisión atenuada.

4.ª En cumplimiento del artículo 400 del Código de Justicia Militar, y dada la importancia de los delitos perseguidos, deberá darse cuenta a este Ministerio de todas las incoaciones de causas que se ordenen, además de hacerlo al Consejo Supremo de Justicia Militar en los términos previstos en dicho precepto.

5.ª Los Juzgado especiales, una vez recibidas las órdenes de proceder, tendrán facultades para dirigirse directamente a cualquier Autoridad u Organismo, dentro del territorio de su jurisdicción, para la práctica de toda clase de diligencias y comisiones rogatorias, pudiendo también relacionarse directamente con los demás Juzgados especiales, cuando hayan de practicarse en territorio jurisdiccional distinto. En todo caso, procurarán mantener relación constante y contacto con las Fiscalías Provinciales de Tasas de sus respectivos territorios, para el mejor desempeño de la misión que tienen encomendada.

Madrid, 24 de octubre de 1941.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR
SEÑALAMIENTO DE HABER PASIVO
Varias Armas

ORDEN de 4 de julio de 1941 por la que se clasifica en la situación de retirado, con el haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. num. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Teniente Coronel de Caballería don Francisco Ariza Moscoso y termina con el Guardia segundo Manuel Vázquez Rivera.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente, me complace en participar a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Ilmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de Hacienda por la que deben cobrar	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año			
D. Francisco Ariza Moscoso	T. Coronel	Caballería	Retirado	791.66	1	octubre	1940	Jerez Frontera	Cádiz (a)	3-12-1940 (D. O. 273)
D. Domingo González Correa	Coronel	E. M.	Idem	1.125.00	1	mayo	1941	Madrid	D. G. D.	9-4-1941 (D. O. 81)
D. Jacobo Boza Montoto	Idem	Intendencia	Idem	1.125.00	1	mayo	1941	Idem	Idem	9-4-1941 (D. O. 81)
D. Jaime Blanch Vila	Sub. F. L.º	S. M.	Idem	1.125.00	1	mayo	1941	Castellón	Castellón	9-4-1941 (D. O. 81)
D. Fausto Ancoñin Ruiz	Capitán	Infantería	Idem	500.00	1	agosto	1939	Zaragoza	Zaragoza (b)	
D. José de la Vega Moledano	Idem	G. Civil	Idem	237.50	1	abril	1941	Cabra	Córdoba	3-3-1941 (D. O. 51)
D. José Roselló Pericás	Idem	Idem	Idem	158.33	1	abril	1941	Barcelona	Barcelona	3-3-1941 (D. O. 51)
D. José Aguilera Morente	Idem	Idem	Idem	158.33	1	abril	1941	Córdoba	Córdoba	3-3-1941 (D. O. 51)
D. Antonio Borrajo Agudo	Teniente	Infantería	Idem	487.50	1	marzo	1941	Alicante	Alicante	21-5-1941 (D. O. 113)
D. Fernando Hans Gómez	Idem	Artillería	Idem	712.49	1	junio	1941	Córdoba	Córdoba	3-6-1941 (D. O. 123)
D. Juan Villalón Navarro	Idem	Legión	Idem	375.00	1	abril	1938	Madrid	D. G. D. (c d)	9-5-1941 (D. O. 104)
D. Juan Sieto Gómez	Idem	G. Civil	Idem	712.49	1	mayo	1941	Tuy	Pontevedra	30-4-1941 (D. O. 97)
D. Juan Alvarez Casal	Idem	Idem	Idem	712.49	1	junio	1941	Ferrol Caudillo	La Coruña	24-5-1941 (D. O. 114)
D. Eugenio Velasco Pedrero	Idem	Idem	Idem	562.50	1	diciembre	1938	Zaragoza	Zaragoza (b)	
D. Sotero Arribas Moral	Idem	Idem	Idem	450.00	1	mayo	1940	Burgos	Burgos (b)	
D. Manuel Rodríguez Suárez	Idem	Idem	Idem	116.66	1	abril	1941	Bilbao	Vizcaya	
D. Filomeno Centeno del Valle	Alférez	Infantería	Idem	712.49	1	septbre.	1940	Madrid	D. G. D.	3-3-1941 (D. O. 51)
D. Cayetano Aparicio González	Idem	Artillería	Idem	562.50	1	novbre.	1939	Barcelona	Barcelona	30-4-1941 (D. O. 97)
D. Juan Cillán Pizarro	Idem	Idem	Idem	712.49	1	mayo	1941	Cádiz	Cádiz	12-5-1941 (D. O. 105)
D. José Sánchez Monje	Idem	G. Civil	Idem	712.49	1	abril	1941	Idem	Idem	30-4-1941 (D. O. 97)
D. Baldomero Badal Carrión	M.º ajust.	C. A. S. E.	Idem	440.00	1	novbre.	1940	Valencia Cid	Idem	22-3-1941 (D. O. 69)
D. Constantino Alonso Gómez	Subteniente	G. Civil	Idem	562.50	1	abril	1941	Navarra	Navarra (b)	22-10-1940 (D. O. 240)
D. Florencio Avadilla Menaya	Subyte	Idem	Idem	62.50	1	abril	1941	Madrid	D. G. D. (b)	
D. Juan Coquejo Fernández	M.º Banda	Ingeneros	Idem	244.16	1	mayo	1939	Idem	Idem (b)	
D. José Aboirs Llibrer	Brigada	Infantería	Idem	253.12	1	junio	1940	Valencia	Valencia	
D. Delfín González Alvarez	Idem	G. Civil	Idem	562.50	1	abril	1941	Celanova	Orense (b)	
D. Crisóstomo Vicente Yébenes	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Zaragoza	Zaragoza (b)	
D. Manuel Valcárcel Muña	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Ubeda	Jaén (b)	
D. Francisco Bermues Ara	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Huesca	Huesca (b)	

R E L A C I O N Q U E S E C I T A

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	
D. Federico Rodríguez Serradell	Coronel	Infantería	Retirado	975.00	1	marzo	1940	Cáceres (a)	23- 1-1941 (D. O. 21).
D. Emilio Tapia Ferrer	Idem	Idem	Idem	1.125.00	1	mayo	1941	Granada (b)	9- 4-1941 (D. O. 81).
D. Máximo Macho García	Capitán	Idem	Idem	625.00	1	marzo	1941	D. G. D. (b)	20- 2-1941 (D. O. 44).
D. José Rivero Escámez	Idem	Idem	Idem	500.00	1	mayo	1940	Sevilla (b, c)	
D. Manuel Aniolin y Becerro	Coronel	Jurídico	Idem	1.350.00	1	mayo	1941	D. G. D.	9- 4-1941 (D. O. 81).
D. Antonio López Romero	Capitán	Infantería	Idem	712.49	1	abril	1941	Málaga	26- 3-1941 (D. O. 71).
D. Manuel Tomil Pérez	Idem	Idem	Idem	500.00	1	julio	1939	Orense (c)	
D. Julio Salóm Sánchez	Idem	Idem	Idem	333.33	1	abril	1941	Málaga	3- 3-1941 (D. O. 51).
D. Antonio Fornices Navarro	Oficial	G. Civil	Idem	509.00	1	abril	1940	Madrid	
D. Pedro Sánchez Martínez	Teniente	Alabarderos	Idem	712.49	1	junio	1941	Ceuta	27- 5-1941 (D. O. 117).
D. Celestino Fuentes Maseli	Idem	Infantería	Idem	562.50	1	novbre.	1940	F. Caudillo	27- 2-1941 (D. O. 50).
D. José Casado Prado	Idem	Idem	Idem	562.50	1	1	941	León	27- 2-1941 (D. O. 50).
D. Gregorio García Gómez	Idem	Idem	Idem	712.49	1	junio	1941	Valladolid	20- 5-1941 (D. O. 112).
D. Maximino Sánchez González	Idem	Caballería	Idem	712.49	1	junio	1941	La Coronada	24- 5-1941 (D. O. 114).
D. Luis Castellanos Rodríguez	Idem	G. Civil	Idem	562.50	1	julio	1939	Salamanca	
D. Manuel Prado Fernández	Idem	Idem	Idem	562.50	1	diciere.	1939	F. Caudillo	
D. José Domínguez Cortés	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1940	Melilla	27- 2-1941 (D. O. 50).
D. Agustín Requero Arahuete	Idem	Infantería	Idem	712.49	1	junio	1941	Segovia	24- 5-1941 (D. O. 114).
D. Francisco Ramos Echeverría	Idem	G. Civil	Idem	712.49	1	junio	1941	Pamplona	24- 5-1941 (D. O. 114).
D. Alejandro García Valverde	Idem	Idem	Idem	712.49	1	junio	1941	Sevilla	16- 5-1941 (D. O. 109).
D. Nicolás Santamaría Canals	Aux. Pral	Intendencia	Idem	562.50	1	abril	1941	Pontevedra (c)	
D. Antonio Roldán Felipe	Subteniente	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Barcelona (c)	
D. Antonio Garduán Aguilar	Subayudante	Idem	Idem	375.00	1	mayo	1940	Huelva (c, f)	
D. Matías García Gaiera	Idem	Idem	Idem	712.49	1	mayo	1941	Almería	28- 4-1941 (D. O. 96).
D. Rafael Sancianes Correas	Idem	Idem	Idem	712.49	1	abril	1941	Meilla	
D. Martín Trancho de Miguel	Idem	Idem	Idem	712.49	1	abril	1941	Lanclares	
D. Miguel Ortiz Cobos	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Córdoba (c)	
D. José Rodríguez Palacios	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Jaén (c, g)	
D. Pio Zarco Cuevas	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	M. Cuervo	
D. José Teva Valderrama	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Madrid	
D. Juan Lozano Paz	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Cubo	
D. Domingo Ríos Bernal	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Barcelona	
D. José Leal Pinto	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Huelva (c)	
D. Antonio Marcos Escudero	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Santander (c)	
D. Ireño Dolz López	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Almería (c)	
D. Alfonso García Martínez	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Ontur	
D. Domingo Galiana López	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Albacete (c)	
D. Juan Rodríguez Moreno	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Ciudad Real	
D. Crispulo García Picazo	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril	1941	Madrid	
D. Martín Perrino Vascasillas	Idem	Idem	Idem	412.50	1	abril	1941	Tebar	
D. Santiago Olalla Lucas	Sargento	Idem	Idem	274.99	1	junio	1941	Madrid	28- 4-1941 (D. O. 96).
D. Lucio Salvador Martínez	Idem	Idem	Idem	375.00	1	abril	1941	Idem	13- 5-1941 (D. O. 107).
D. Pedro Lorenzo Chinchilla	Idem	Idem	Idem	375.00	1	abril	1941	Idem	
D. Ambrosio Prieto Garrido	Idem	Idem	Idem	375.00	1	abril	1941	Valencia (c)	
D. Pedro Robles Herrera	Idem	Idem	Idem	375.00	1	abril	1941	Madrid	
D. Mateo Carrasco Martínez	Idem	Idem	Idem	375.00	1	abril	1941	Valencia (c)	

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad condicional a ciento treinta y un penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden Circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Constancio Encina Ganga, Pedro Latorre Ganga, Luis Martínez García.

De la Prisión Central de Astorga (León): Fernando Roncero Ramos, José Rosado Ponce.

De la Prisión Central de Burgos: Salvador Higuera Sabater, Félix Martín Albert, Tomás Agustín Salcedo Cano.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Ramón Alonso García, José Álvarez García, Marcos González Gómez.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Francisco Delgado González, Damián González González.

De la Colonia Penitenciaria del Duero (Santofía): Adolfo Ibarra Monjón, José López Gómez, Luciano Sanz Pérez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (primera agrupación) de Dos Hermanas (Sevilla): Antonio Rodríguez Monteroso.

De la Prisión Central de Figuerido (Pontevedra): Arsenio Alcántara Buendía.

De la Prisión Central de Gijón: Agrupina Abascal Laso, Rodolfo González Rodríguez, Francisco Moral Corujo, Manuel Vázquez Fernández.

De la Prisión Central de Guadalajara: Idefonso Gutiérrez García, Antonio Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Carrillo López, Sebastián Sasmero Torres.

Del Sanatorio Penitenciario de Segovia: Francisco Gancedo Cantalejo. De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Alfredo Barquín Fernández, Miguel Cano Campayo, Ricardo Ceballos García, Modesto Obregón Herrero.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Alfredo Durán Cortés, Enrique Gómez Esteban, Guillermo Jerez Mira.

De la Prisión Central de Valdeoceda (Burgos): Jacobo Moya Segundo, Santiago Moya Segundo.

De la Prisión Central de Yserías, de Madrid: José Alcalde López.

De la Prisión Provincial de Almería: Gabriel Fernández Salinas, Antonio García García Martos, Luis Gil Navarrete, Francisco Parra García, José Pérez Herrera, José Serrano Azor.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Soisona Tomás.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Gorgonio Castellanos Ramos, Antonio González Vázquez, Rufo Herráiz Alcocer, José Retamosa Romero, Manuel Sánchez Rodríguez, Mariano San José Rodríguez, Cesáreo Villacampa Otín.

De la Prisión Provincial de Cáceres: María Belvis Huertas, Antonio Borreguero Jiménez, Juan Francisco Cabanillas Bayón, Julián Campos Prieto, Cándido Guijarro Caballero, Francisco Navarro Molina.

De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Soria Gómez, Emilio López Arrabal.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Anento Martín.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Eladio Domínguez López, Rafael Galán Estefanía.

De la Prisión Provincial de Madrid: Emiliano Miguel Pellejero.

De la Prisión Provincial de Murcia: Pedro Azorín Fernández, Antonio Cano Jiménez, Fulgencio Franco Manzano, Pablo Hellín Gómez, Nicolás López de Paco, Juan Lozano Montoya, Fulgencio, Megías Martínez, Manuel Miñano Robles, Luis Nortes Cantero, Juan Rodríguez González, Mariano Utrera Leandro, Andrés Vera Sánchez.

De la Prisión Provincial de Orense: Manuel Babarro Álvarez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Miguel Sastre Sastre.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Elisa Aigueta López Navarrete.

De la Prisión Provincial de Santander: Manuel Arozamena Gómez, Marcelina Carrillo Flores, Emilia Diego Portilla, Benita Lamadrid Cicero, Rodrigo Lasarte Fernández, Luisa Martínez Sánchez, Segundo Mirones Obregón, Francisca Ramos Pastor, Trinidad Torrejón Martín.

De la Prisión Provincial de Tarra-gona: Francisco Narro Romero. De la Prisión Provincial de Toledo: Mariano Galán López, Daniel García Gutiérrez, Francisco López Gallina Arellano.

De la Prisión Celular de Valencia: Celso Bustos García.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Antonio Fernández Dopico.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Miguel Marco Latorre, Vicente Monte Salvador, Faustino Morante Llanos, Carlos Pérez Bueno, Manuel Rivas Ortiz.

De la Prisión-Colonia de Almendra-lejo (Badajoz): Miguel López Fuentes.

De la Prisión Militar Fuerte de San Cristóbal, de Badajoz: José Triviño Gollín.

De la Colonia Penitenciaria de Formentera (Baleares): Facundo Reyes Guerrero.

De la Prisión Militar Castillo de Santa Catalina, de Cádiz: José María Molina Molina.

De la Fortaleza Militar del Hacho, de Ceuta: Andrés Jiménez Campos.

De la Prisión Campamento de Guarnateme, de Las Palmas de Gran Canaria: Juan Cáceres Martín, Francisco González Santana, José Ramón Pérez Hernández, Manuel Rodríguez Espinosa.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Nemesio Santa Ursula Villasante.

De la Escuela Militar de Pilotos del Aeródromo de Alcantarilla (Murcia): Luis Sánchez Lázaro.

Del Campo Penitenciario de Potes (Santander): Alejandro Rodríguez Robles.

De la Prisión de Partido de Talavera de la Reina (Toledo): Pedro Acosta Gómez.

De la Prisión Habilitada de Liria (Valencia): José Clausich Calduch, Gabriel Gastelut Muñoz, Loronzo Michavila Barbereá.

De la Prisión de Partido de Calatayud (Zaragoza): Francisco Belenguer Zaera.

Asimismo, S. E., el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Guadala-jara: Angel Ortiz Muñoz.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Martín Marcos Tejedor.

De la Prisión de Mujeres, de Málaga: María del Barrio Galán.

De la Prisión Provincial de Murcia: Blas Agüera Zamora, Pedro Bernal Pérez, Antonio García Martínez, Alfonso Pérez García, Francisco Sánchez Balboa.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Antonio Costa Carrillo.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Julio Alonso Turrientes.

De la Prisión Provincial de Santander: Tomasa Roca Ferreres.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Delgado Delgado.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Gregorio Martínez López.

De la Prisión Provisional de Mujeres, de Santa Clara, de Valencia: María Palmira Serrano Domenech. Isabel Tarín Yagüe, María Mollá Martínez.

De la Prisión Provisional de Liria (Valencia): Enrique Lanaquera Penolosa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dos guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad condicional a ciento veintitún penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1 de octubre del mismo año; Ley de 1 de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden Circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Federico Alvarez Boronat.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Pedro Chico Carpio, Rafael Frau Tomás, Marcos García Romera, Francisco Gomis Font, Vicente Llorca Morant, Miguel Más Hernández, Vicente Más Mengual, José Milán Páez, Marcellino Moll Mengual, José Vicente Moll Moll, Joaquín Montó Alemany, Ricardo Sobrecases Frau.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Antonio Rodríguez Agustín, Eduardo Silvestre Montesinos.

De la Prisión Central de Burgos:

José Rontiveros López, Antonio Rufas Lueza.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Angel Fernández González.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santña): Victoriano de León San Miguel, Rafael Ortega Abarca, Francisco Reyes Gómez.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Ramón García Piniella, Augusto Marín García.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: Ramona Perdiguero Monasterio, Pascuala Ascensión Sampetro Magarzo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Pilar García-Velasco Jiménez, Gregoria Gómez-Platero Suárez, José Lozano Alonso, Teófila Platero Sánchez, Paula Portillo Martín-Tembleque, Piedad Revuelta Cazorla, Estanisláa Rojas Ramírez.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: María Sanz Garriga.

De la Prisión Central de Pamplona: José Berlinches Fernández, Máximo Carrasco Díaz, Virgilio Tarno del Valle.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio González Alonso.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Martín Amorós Ramón, Eladio Nos Maimó, José Porrera Parés.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela: Valeriano Sánchez Cabezuelo, Francisco Tomé Alcántara.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturarán (Motrico): Rosario Arana Avin, Juliana Cerrazo Tejera, María Cuevas Marcos, Melitona Fernández Muñoz, Apolonia González Rojo, Socorro Hernández Sánchez, Teresa Larrea Aguirre, Cándida Redondo Rodríguez, Bonifacia Sierra Cabrera, Benita Falaverano Moreno.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: José Abad San Miguel, Benito del Campo Sota, Servando Cañizo Gómez, José Carballido Cabaleiro, Rafael Cruz Simarro, Manuel Díaz Sainz, José Fernández Liao, Manuel Sánchez Fernández.

De la Prisión Provincial de Albacete: Ana María Cisneros Aranda, Pedro Mellado Cuerda, Joaquina María Serrano Molina.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Más Mengual.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Paulino Dávila Cáceres, Domingo Gordillo Puerto, Juan Ramos Gallardo.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Juan Benlliure Ferrer, Benjamin Esteller Llorach, María Felipe Cabedo, Vicente Ginés Marco, Vi-

cente Oliver Renau, José Segarra Conde, José Sorolla Vives.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Antonio Aranda Durán.

De la Prisión Provincial de Granada: Luis Arbol Navarro, Domingo Pérez García.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Rosario González Hernández.

De la Prisión Provincial de Madrid: Carlos Aboin Sáez, José Lapuente Mediavilla, Julián Martín Bengoechea, Antonio Pérez-Sasia Salinas.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Ferrer Torres.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Adolfo López Hernández, Raúl Montesdeoca González, Manuel Viñas.

De la Prisión Provincial de Santander: Agustín Gómez Fernández, Angel González Guevara, Ramón López Galvete, Daniel Terceño Fuentes.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Jesús Blanco Lucio, Francisco García Fernández.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Victoriano Ortiz Gómez.

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Puchades Navarro.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Bernardo Castillo Portillo, Juan Martínez Martínez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Vicente Bordonada Cubero.

De la Prisión Provincial de Zamora: Domingo Fernández Fernández.

De la Prisión Habilitada de Alcoy (Alicante): José Martínez Serralta.

De la Prisión de Partido de Baza (Granada): Antonio López Higuera.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Francisco Callejón Martín.

De la Prisión de Partido de Cieza (Murcia): Máximo Cascales Valero.

Del Destacamento Penal «Pozo del Fondón», de Sama de Langreo (Asturias): Manuel García Alvarez.

De la Colonia de Redención de San Leonardo (Soria): Hipólito Lázaro García.

De la Fortaleza Militar del Hacho, de Ceuta: Manuel Rondón Pérez.

Asimismo, S. E., el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Martín Bautista Martínez, José Conca Iborra, Joaquín Sena Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Encarnación Merino Ortega, Ana Segura Granada.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Aurelio Díez Pérez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Juan Solé Trías.

De la Prisión Provincial de Albacete: Rafael Vidal Mompó.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Benjamín Badía Agramunt, Agustina Fabregat Vicente.

De la Prisión Provincial de Murcia: Fidel Vera Espín.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Felipe Corral Benítez, Eugenia Martínez González, Pedro Ochoa Urquijo.

De la Prisión Provincial de Santander: José Lavín Lezcano.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuel Domingo Lerín.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento veinte penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1 de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1 de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Angel Florentin García, Juan Piquero Batres.

De la Prisión Central de Astorga (León): Gregorio Velasco Miguel.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, Cuarta Agrupación, de Añover de Tajo (Toledo): Francisco Valle Peinado.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño (Santoña): José Secadas Tijero.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Antonio Domínguez Martín.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Agustín Cejudo Santano, Manuel Celorio Celorio, Francisco Javier Corujo Menéndez, Angel

Fernández Pérez, Manfredo González del Rosal, Rodrigo Manzano Martínez, Luis Menéndez Iglesias, Avelino Menéndez Laviada, Martín Prieto Ordax, Felipe Rendueles Menéndez Valdés, Marcelino del Riego Cano, Doroteo Riego Domínguez, Guillermo Rodríguez Medina, Modesto Ros Otero, Manuel Sánchez Suárez, Marcelino Sánchez Torres, José Valledor Rozas.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: Bárbara Albuja García, María Caminero Martín, María Castillo Ledesma, Josefina Esteban Aznar, Petra Jiménez Sánchez, Rita Quijada, Florentina Serradilla Jiménez, Juliana Suárez Martín, Emilia Villalba Escrig.

De la Prisión Central de Gijón: Vicente González González, Emillo López Pérez, Angel Rodríguez Santamarina.

De la Prisión Central de La Loma de Hellín (Albacete): José Navajas Arnedo.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés (Cuenca): Agustín Domínguez Rodríguez, Alberto Felipe Sanz, Constantino López Saiz, Gregorio López Saiz, José Lucas Beamud, Eugenio Prieto Gujjarro.

De la Prisión Central Especial para Militares, de Pastrana (Guadalajara): Eloy Gallego Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos, de Ocaña (Toledo): Manuel Bernaldo de Quirós Ramírez, Elías Carrión Sevilla, Gerardo Collar Menéndez, Ulpiano Gómez Pérez, Antonio León Gutiérrez Manuel Porta Beato.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Andrés Guerrero García.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Millán Valiente Aragón.

De la Prisión Provincial de Huelva: Juan Castro Sánchez, Marcelo Díez González, Celestino Laiz Rodríguez, José Romero Sánchez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Ramón Araguas Pujol, Luis Eizaguirre Echave, Francisco Mulet Ayxala, Mariano Peña Rivas, Juan Ruiz de la Puente, Bartolomé Sáenz Casado.

De la Prisión Provincial de Palencia: Luis Uroz Contreras.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Pedro Barrondo Gorostiaga, Santiago Cano Asenjo, Pedro Rodríguez González.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Estanislao Mestres Bigorra.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Pedro Cabrera Matos, José María Cabrera Sangil, José Castro de Paz, Francisco Cedrés Calero, Manuel Cedrés García, José Estévez Déniz, Ruperto Gómez Magdaleno, Domingo Simón Hernández Ro-

dríguez, Victoriano Luis Lemus, Marcelino Martínez Alet, José Padrón Machín, Faustino Pérez Alvarado, José Pérez Machín, Claudio Pérez Martín, Ezequiel Pérez Rodríguez, Felipe Rodríguez Pérez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Barreda Escolin, Antonio Cañellas Flotart, José Company Serra, Francisco Magrané Brunet, Dolores Pérez Charfolé, Josefa Pérez Rodríguez, Pedro Sánchez González, Salvador Serranía Borrás.

De la Prisión Provincial de Toledo: Juan Mena Alvarez, Eleuterio Ruiz Orozco.

De la Colonia Penitenciaria de Formentera (Baleares): José Val Ruiz.

De la Prisión Campamento de Guarnarteme, de las Palmas de Gran Canaria: Juan Boza Alamo, José Cardona Arencibia, Juan Esteban Castellano Martín, Santiago Dámaso Vega, Domingo Díaz Trujillo, Antonio Diepa Suárez, Santiago Jiménez García, Antonio Rosario Martín, Juan Suárez Bolaños.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres, de Gerona: Dolores Soro Monleón.

De la Prisión Central de La Loma, de Hellín (Albacete): Juan Manuel López Flores, Juan López Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos, de Ocaña (Toledo): Doroteo Díaz Ruano, Eusebio Manzano Díaz.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Benigno Fernández Lozano.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela (Coruña): Amable López García, José Antonio Ortiz Padilla, José Zamora Castillo.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Rafael Chicón Cárdenas.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Santiago Vega Correa.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Fuencisla Amores Gómez, Magdalena González Prieto, Victoriano Triguero Martínez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Mariano García Cid.

De la Prisión Provincial de Murcia: Pascual Lucas Moreno.

De la Prisión Provincial de Tarragona: María Mullor Granados.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Guillermo Molina Vergara Jauregui.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad condicional a ciento dieciséis penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Alfredo Arizada Reguera.

Del Reformatorio de Adultos, de Alicante: Manuel Colomina Ibáñez, Baltasar Esteban Ganga, Daniel Monratt Iborra, Domingo Pascual Lloréns, Bautista Pascual Ramírez, Juan Ramírez Salcedo, Vicente Riera Ibáñez

De la Prisión Central de Mujeres, de Amorebieta (Vizcaya): Carmen Porrriño Fernández.

De la Prisión Central de Burgos: Narciso Alvarez Fernández, Florencio Pinto Pérez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño (Santoña): Juan Díaz Laim, Silverio Granero Esquivá, Antonio Ramos Montero, José Zaragoza Fabregat.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, tercera agrupación, de Talavera de la Reina (Toledo): Serafin Egido Fernández.

De la Colonia Penitenciaria de la isla de San Simón: Ramón Urfanel Bernad

De la Prisión Central de Gijón: Francisco Marín Valenzuela, Fernando Rodríguez Simón.

De la Prisión Central de Guadalupe: Joaquín Aguilar Gonzalo, Tomás Cámara Arazola, Cándido Sacristán Faucha.

De la Prisión Central de La Loma de Hellín (Albacete): Francisco Cortés González, Carlos Picó Torregrosa. Del Sanatorio Penitenciario de Segovia: Alfonso Moral Azcuaga.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Félix Celada Fernández, Justiniano Fernández Díaz, Ramón Gallego Carrasco, Alfredo Gallego Querejeta, Diego Porcuna López.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Francisco Escribá Soler.

De la Prisión Central de Valdeoceda (Burgos): Antonio Moles Moles.

De la Prisión Provincial de Albacete: Rogelio Gómez Ponce

De la Prisión Provincial de Avila: Raimundo Martín Vidales Sánchez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Juan González Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Enrique Barros Rubiños, Juan Giro Vázquez, Pablo Ortiz Rabadán, Eduardo Pérez Larruscain, Federico Sánchez Arenas.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Isidro Segarra Forner.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Parriña Souto.

De la Prisión Provincial de Murcia: María Alcaraz Lorente, Rafael Cánovas Martínez, Angel Gaspar Beltrán, Fuensanta Gómez García, Antonio González Carrasco, Carmen Hernández Hernández, José Jiménez Mateo, Asunción Lajara Martínez, José Marcial Gomáriz Carmelo, Martínez Urrea, Diego Minet de Haro, José María Mulero Hernández, Jesús Palazón Rubio, José Ródenas Blanco, Fernando Ros García, Pedro Vera Brocal.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Pedro Franco Rodríguez, Francisco Herrero García.

De la Prisión Provincial de Palencia: Gerardo Quirce Ruiz.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Raimundo Erquicia Lecube, Vicente Erquicia Lecube, Sebastián Mendizábal Tolosa.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Jovita Rebozo Quintero.

De la Prisión Provincial de Santander: Angel Aguado Portilla, Francisca Boira Navarro, Herminio Bustillo Mirones, Isabel Díaz Rodríguez, Benito Elorriaga Tejedor, Francisca Fernández Rodríguez, Ramón González Rujano, Gregorio Gutiérrez Bedoya, Luis Lalorre González, Francisco Pérez Alonso, Concepción Turnes Fernández.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José García Roldán.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Antonio Peso López.

De la Prisión Provincial de Zara-

goza: Antonio Comte Sarrate, Miguel Corella Esteban, Miguel Huesa Miguei, Guillermo López Lafuente, Gonzalo Martín Antolin, Francisco Monclús Villagrasa, Angel Ródeles Los Arcos, Nemesio Vidosa Cored.

De la Fortaleza Militar de El Hacho, de Ceuta: Vicente García Ferrero.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Mariano Aguilar Martínez.

De la Prisión de Partido de Cartagena (Murcia): Juan Carrillo Ruiz, Francisco Estrada Sarabia, Antonio López Carrilero, José Saura Zamora.

De la Prisión de Partido de Cieza (Murcia): Pedro Moreno Martínez, Amós Tomás Muños, Ricardo Trigueros Fernández.

De la Prisión de Partido de Vigo: Claudio Martínez Orge.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos, de Alicante: Perfecto Boronat Aracil, Desiderio García Canals, Manuel Guilló Boix, Jaime Ivars Planelles, Tomás Sempere Boix.

De la Prisión Central de Astorga (León): Miguel Alcázar Barnés.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Ramón Lencero Becerra.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Enrique del Amo Díaz.

De la Prisión Provincial de Murcia: Daniel Corbalán Valero, Domingo Hernández Martínez, Mauricio Mazañera Bernárdez, Juan Morales Femenia, Manuel Pastor Conesa.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Secundino Suárez Rubiera.

De la Prisión Provincial de Santander: Rufino Espinosa Carlos, Encarnación Hervás Donoso.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Benjamín Jiménez López, Francisco Pellón Navarro.

De la Prisión de Partido de Cartagena (Murcia): Adolfo Cayuela Gómez, Antonio Méndez Paredes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad condicional a ciento catorce penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo.

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Astorga: José Gómez Landeira.

De la Prisión Central de Mujeres, de Gerona: Amelia Rebollo Fernández.

De la Prisión Central de Guadalajara: Eduardo González, Jiménez, Jesús Pardo Insaurriaga, Ceferino Sánchez Cerrato, Juan Pérez Soria, Julián Sánchez Pérez, Manuel Santiago Guindal.

De la Prisión Central de Pamplona: Ignacio de la Morena Martín, Antonio Moreno Prieto.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Francisco Containa Savall, Cristóbal Cotolí Pérez, José Guerri Domingo, Agustín Torró Navalón.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: José Belenguer Jiménez, José Estellés Salas, Francisco Pérez Carrasco.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Guillermo de la Fuente Verganzones, José Gómez Castillo, José Francisco González Camacho, Narciso González Fernández, Felipe González Hoya, José Martínez Ortiz, Emilio Masegosa Gómez, Pedro Mayorga Avila, José Medina Mateo, Manuel Núñez Palacios, Miguel Retamero Martín, José Robledo Marqués, Antonio Romero Sánchez, Manuel Rotella Noriega, Santiago Santiago Santiago, Daniel Tregón Navarro, Victoriano Yarritu Echevarría.

De la Prisión Provincial de Cáceres: José María Ascensio Navarro, Antonio Barquilla Paredes, José Barrero Moriano, Ricardo Bella Santiago, Fernando Cabrera Gordo, Práxedes Calderón Calderón, Jacinto Carrasco Iz-

quierdo, Marcelo Escudero Carrasco, Puro Fernández Vázquez, Tinfoteo Franco Nacarino, José María Garrido Gómez, Luis Gómez Pozo, Cándido González Caja, Marcelo Gordo González, Manuel Gordo Maqueda, Vicente Gutiérrez Mancebo, Celedonio Ibañez Izquierdo, Lorenzo Jiménez Díaz, José Loro Gómez, Atanasio Luna Mijarra, Cirilo Marcelo Ambrosio, Joaquín Méndez Cabrera, Antonio Piris Domínguez, Antonia Ramos Ramos, Juan Rodríguez Gallego, Martín Vizcaino Sánchez.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Eliseo Casamitchana Villalba, Francisco Galán Morales, Manuel Oliveira Cameans, Jesús Pérez Centenera, Santiago Ponce López, Rafael Rodríguez Quirós, Miguel Rodríguez Sánchez, José Sáenz Lozano, Juan Sarmiento, José Sarmiento González.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Juan Beltrán Barreda, Cristóbal Beltrán Fabregat, José María Gómez Moncayo, Juan Nebot Aparici, Regina Ribes Bodi, José Ríos Bautista, Vicente Salas Segarra.

De la Prisión Provincial de Orense: Francisco Fernández Solveira, José López Torres.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Emilio Doce Carro.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Elviro Bastante Vilches, José Rodríguez López.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Manuel Peñaranda Garrido Vidal Tamayo Medina.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Domingo Hernández Martín.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Fernando Escribano Escribano.

De la Prisión Provincial de Teruel: Julio Laguna Barrera.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José López Muñoz.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera: Luis Acuña Sánchez, Francisco Pacheco Moreno.

De la Fortaleza Militar, de El Hacho: Francisco Espejo Muñoz, Lisardo González Martínez, Benito Lamorena Moreno, Rafael Ramón Graupera, José Rubio Sánchez, Antonio Silva Ruiz, Miguel Torralba Navarro.

De la Prisión de Partido de Tafalla: Isabelo Sánchez Belmonte.

De la Prisión de Partido de Alcañiz (Teruel): Antonio Tejedor Tejedor.

De la Prisión Provisional de Gandía (Valencia): Alvaro Gimeno Solsona.

De las Prisiones Militares de Valencia: Pascual Guerrero Ortega.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional, sin la li-

beración del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Juan de Dios Cáceres Alvarez, Manuel Haro Maestre, Manuel Ibarra García, José Pérez Cortés.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Barcelona: María Domenech Galofre.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Bermúdez Vega, Francisco Guerrero Dominguez.

De la Prisión Provincial de Gerona: José Andrés Costas, Antonio Masergas Galcerán, Francisco Vidal Forga.

De la Fortaleza Militar de El Hacho (Ceuta): Antonio Díaz Trujillo, José Galindo Zamora, Alejandro Ortiz Mira.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1941

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento tres penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional, establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Pedro Núñez Alonso.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Carlos Lillo Avila.

De la Prisión Central de Astorga (León): Pascual Foliá Roméu, Cirilo Díaz Bocos.

Del Campamento Penitenciario de Trabajadores, de Brunete (Madrid): Isidoro Aguado Martín, Aurelio Hernández Muñoz, Jesús Orea Fuertes.

De la Prisión Central de Figueirido

(Pontevedra): Francisco Berdía Fernández.

De la Prisión Central de Gijón: Enrique Alvarez Menéndez, Ramón Vega Balmori.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Antonio Alcañiz Lluna, Tomás Belenguer Ramírez, Vicente Catalá Berbegall, Luis Díez Cases, José García Morant, Francisco González Ortiz, Vicente Herrera Ricós, Ramón Martínez Rodilla, Manuel Pérez Tena, Vicente Pitarch Candalaz, Aniceto Rubio Moreno.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Arnáu Paulo, Félix Corbera Robledo, Joaquín Cuatrero Batiste, Fausto Gascó Aparicio, Juan Llosa Pellisá, José Martí Segara, Ismael Montesinos García, Pedro Pastor Rodríguez, Antonio Pérez Calvo.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela (La Coruña): Vicente Estévez Pascual.

De la Prisión Central de Yserías, de Madrid: Marcelino Sánchez Luengo Sánchez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Francisco Bernácer López, Emilio Mestre Rius, Germán Pérez Arroyo.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Lorenzo Abad Val, Marcelo Bartolomé Saldaña, Cándido Cafamero Tello, Luis Ferré Garreta, Francisco Fortes Dorador, Manuel Gala Alfaro, Laureano Paniagua García, Marcelino Pérez Gómez, Manuel Sánchez Bonet, Mariano Subías Narro, José Zambraña Fernández.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Pérez Marful.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Aurelio López Bóveda.

De la Prisión Provincial de Lugo: Antonio Andrade Teixeira, Alfonso González Guardado.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Valentín Martín Montalvo.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Rodríguez Guerra.

De la Prisión Celular de Valencia: Rafael Canet Ortola, Leandro Igual Cabo, José Miravete Aguilar, Valentín Nadal Castelló, José María Navarro Martínez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Víctor Fernández Navas, Manuel Gallego Ruiz, Fermín Jiménez Laredo, José Luis Huguet Romero, Jesús Maguregui Maganto, José Martín Herrera, Julián Martín Ayuso, Angel Martín Sandino, Félix Mediavilla Revuelta, Millán Miguel Zahonero, Angel Moro Palomino, Antonio Murúa Murúa, Valentín Ochoa Vitorica, Francisco Olano Zubiarrain, Víctor Orué Bustinza, Carmelo Otaola Gabiña, Va-

lentin Otegui Estomba, José Pérez Egusquiza, Francisco Pérez Fernández, Jesus Platon Alvarez, Eduardo Ruiz Robles.

De la Prisión Provincial de Zamora: José Chimeno Casas.

De la Colonia Penitenciaria de Formentera (Balears): Julián Díez Díez, Emilio García Gómez, Francisco Mascará Almirall.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera (Cádiz): Francisco Benítez González.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Francisco Sobrino Igualador.

De la Colonia de Redención, de San Leonardo (Soria): José Bruned Guillén.

De la Prisión Provisional de Gandía (Valencia): José Navajas Tortosa.

Del Destacamento Penal de Santa Bárbara, de Puebla de Sanabria (Zamora): José Carmona Ohamizo, Manuel Hijano Segarra, Marcos Pallarés Sebastián, Juan Peñalver Carpés, Manuel Pérez Núñez, Emilio Ripollés Celma.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Felipe Martínez Sánchez.

De la Prisión Central de Burgos: Policarpo Díez Franco.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Saturnin Bellés Beltrán, Juan Lozano Cabo, Francisco Moratalla Bacete, Antoni Vela Monzón.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Fernando Bertó Nalda, Pascual Díaz Fact.

Del Sanatorio Penitenciario de Porta-Coeli (Valencia): Emilio Climent Bernabéu.

De la Prisión Celular de Valencia: Rafael Faus Maiques, Cipriano Montesinos Expósito.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento dos penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la

misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Manuel Aguera Prieto, Antonio Alós Naturil, Juan Badiola Larriñaga, Francisco Blay Domingo, Rafael García Real, Rafael Montenegro Martín, Valentín Pena Pérez, Julio Sáez Tortosa.

De la Prisión Central de Astorga (León): Edistreo González Gutiérrez.

Del Campamento Penitenciario de Trabajadores, de Brunete (Madrid): Ignacio Arroyo Chivato, Pedro Díaz Díaz, Angel Hernández Gómez.

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos: Mariano Arrate Esnaola, Manuel Gijón Orbay, Rodrigo Martín García Aranda, Vicente Martín Mencías.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (primera agrupación) de Dos Hermanas (Sevilla): Diego Bellido Parra, Francisco Cires Gasén, Antonio Domínguez Rosado, Ramón Gasols Casanovas, Juan Márquez Noria, Antonio Molina Murillo, Juan Rodríguez Ruiz.

De la Colonia Penitenciaria del Hospital Militar de Carabanchel Bajo (Madrid): Luis Arranz Palomo, Laureano Mambrilla García, Guillermo Melantuche Oliván.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Ricardo Pérez García, Recaredo Salas Díaz, Salvador Viejo Alvarez.

De la Prisión Central de Gijón: Feliciano Díaz Casariego, Manuel Díaz Cueto, Francisco Ferrer Martínez Rojo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Pedro Flores Meilán, Matías Martín García, José Onrubia Alfaro, Francisco Silva Vicente.

De la Prisión Central de Pamplona: Martín Fontela Alvarez, Eulalio Ortega Rufo, Rufino Santos García.

Del Sanatorio Penitenciario de Porta-Coeli (Valencia): Anselmo Berduch Tarin, Gabriel Gil García, Gregorio Hernández López, Vicente Lázaro Gil, Mariano Lombrana Tejo, Vicente Noguera Enguidanos, Miguel Romero Martínez, Joaquín Ruiz Rubio, Rafael

Sáez López, Francisco Tarín Sapena, Juan Tomás Borra, Mario Tortosa Ferrer.

De la Prisión Central de Yserías, de Madrid: Antonio Rocha Pozo.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Vicente Pando Garrón.

De la Prisión Celular de Barcelona: Jaime Castañer Florenza.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Borrego Grillo, Miguel González Robles, Eduardo Montoro Salido.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Matías Argüelles Vigil, Juan Manuel González Miguel, Antonio Perera Cristóbal.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Atienza Cano, Emilio Rodríguez Arés.

De la Prisión Provincial de Soria: Calixto Alcubilla Rodrigo, Saturnino Serrano Sanz.

De la Prisión Celular de Valencia: Miguel Colom Mena, Ladislao Iatorre Arroyo, José María Navarro Casanova, Jaime Simón Costells.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Daniel del Castillo Díaz de la Serna, Antonio Fernández Guerrero, Lorenzo García López, Adolfo Gómez García, Justo Gómez Pastor, Justo Jiménez Barrios, José Juanisti Solozábal, Salvador Martín del Río, Antonio Méndez Sánchez, José María Ochoa de Chinchetru y Oñate, Juan Antonio Ortega Escobesa, Sabino Orueta Guaita Aurrecoechea, Rafael Peña Granero, Angel Pérez Suárez, Francisco Pérez Ubeda.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Amadeo Mestres Grau.

De la Colonia Penitenciaria de Formentera (Balears): Cástor Arias Montero.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Gregorio Alonso González.

De la Prisión de Partido de Estella (Navarra): Rafael García Anaya.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Román Maeso Corroto.

De la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan (León): Angel Cueto González.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (primera agrupación) de Dos Hermanas (Sevilla): Luciano García Muñoz.

Del Campamento Penitenciario de Trabajadores de Brunete (Madrid): Marcos Bellido Infantes.

De la Prisión Central de La Loma,

de Hellín (Albacete): Francisco Núñez Abellán.

De la Colonia Penitenciaria del Hospital Militar de Carabanchel Bajo (Madrid): Honorato Pastor Ventura.

De la Prisión Central de Pamplona: Alonso Romero Martín, José Tubáñ Vila.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan Jauset Pagés.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José López-Rosa González.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Gerardo Martín Martín.

De la Prisión Provincial de Teruel: Juan Esteve Vidal.

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Moreno Camarasa, Orisanto Solaz Armengol, Floreal Viana Chaves.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se concede la libertad condicional a noventa y un penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones, fecha 15 de abril de 1941, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Julio Anta Salgado, Angel Larrea Vivanco, Victoriano Rodríguez Portero, Cándido Salvador Temprano.

De la Prisión Central de Astorga: Ezequiel García Tello.

Del Campamento de Penados, de Belchite: Francisco Anson Nogués, Manuel Caballero Mora, Eusebio Muñoz Aguado.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete: Antonio Proilán Secundín.

De la Prisión Central de Burgos: Valentín Bejarano Guillén.

Del Reformatorio de Adultos, de Ocaña: Moisés Atienza Junquera, José Banderas Gutiérrez, Manuel Calvo Bravo, Miguel García Fernández, María García López, Gonzalo San Martín Barrenegoa, Anastasia Villaseñor Cid, Julián Villaseñor Cid.

De la Prisión Central de Mujeres, de Madrid: Juana Martínez Carretero, Maximiana Solana Polo, Remedios Vázquez García.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Crescencio Ciges Sáez, Florencio Martínez Pérez.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán: Julia Nogales García.

De la Prisión Central de Yserías, de Madrid: Carlos Caballero Gómez de la Serna, José Calderón Fernández, Diego Gila Jiménez Orta, Francisco Hinojosa Espinosa, Víctorio Lorenzo Hourmat, Roberto Tapia Espino.

De la Prisión Central de Valdeoceda: Rufino Huidobro Gómez, Agustín López Rabadán.

De la Prisión Provincial de Albacete: Miguel Medina López.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Blas Pradas Algas.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Gregorio Castellanos Bermúdez, Manuel Martínez Laso.

De la Prisión Provincial de Granada: Encarnación Gómez Losada.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Pablo López Fernández, Miguel Vaca Pozuelo.

De la Prisión Provincial de Lérida: Francisco Carbassé Farré.

De la Prisión Provincial de Madrid: Bernabé Álvarez Presa, Miguel Anaya Laplana, José María Bris Sanz, Florencio Esteban Lázaro, Francisco Fernández Vicente, Tomás Jiménez Martínez, Mateo López Tudela, Miguel Montero Alcalde, Pedro Nieto Gamo, Fulgencio Peralvo Caballero.

De la Prisión Provincial de Toledo: Concepción Fernández Prieto Navarro.

De la Prisión Provincial de Santander: Cecilio Arbina Maturana.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Benito Bernal Azón, Jaime Caralt Vilardell, Bartolomé Cura Aso, Antonio Egea Moliner, Antonio Ferrer Riazuelo, Martín Gasané Luengo, Juan Guzmán Sánchez, Julián Marco Samitier, Lucas Mur Suelves, Joaquín Vidal Cester, Juan Villardesar Alarcón.

De la Prisión de Partido de Mérida: Abraham Illán Díaz.

De la Colonia Penitenciaria de Formentera: Francisco Guerrero Saldaña, Mariano Pozón Llera, Marcelo Sánchez Galán.

De la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta): Virgilio Cabrera González,

Rogelio Martín Pérez, José Sánchez Anaya.

De la Prisión Militar La Mola, Fortaleza de Isabel II: Regino Gómez Donoso, Federico Lázaro Marqués.

De la Comandancia Militar de Santa Catalina (Cádiz): José Junquera Ferrera.

De la Prisión de Partido de Santiago de Compostela: Ruperto Baranda Rodríguez.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Teresa Roca Conesa.

De la Prisión de Partido de Cieza: Pablo García Moxo.

De la Prisión de Partido de Ateca: José Cortés Monleón.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Camamento Penitenciario de Trabajadores, de Brunete: Catalino Sánchez López.

Del Reformatorio de Adultos, de Ocaña: Sebastián Correa Encabo, María Hernández Muñoz.

De la Prisión Provincial de Albacete: Francisco Dominguez Martínez, Justo Leal Jara.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Lillo Nicolás, Francisco Lucas Moya, Marcos del Río Checa.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: León Lázaro Sanz.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Alfonso Granado Rebollo, Ramón Lahoz Gracia.

De la Fortaleza Militar del Hacho: Emilio Cedres de Armas, Francisco Romero Campos, José Sánchez Santos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se concede la libertad condicional a setenta y ocho penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la

Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Francisco Antuna Noval, Quintín Chacón Varela, Eugenio Enrique Meirás Bolaño, Leocadio Montero González.

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos: Juan Garrido Arrieta.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (primera agrupación) de Dos Hermanas (Sevilla): Juan Francisco Fernández Higuero, Timoteo Rama Perea.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Manuel Horta González.

De la Prisión Central de La Loma de Hellín (Albacete): Desiderio Hernández Díaz, Luciano Talavera Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos, de Ocaña (Toledo): Saturnino Gómez Torresano.

De la Prisión Central de Pamplona: Vicente Pérez Abizanda.

Del Sanatorio Penitenciario de Porta-Coeli (Valencia): Arturo Carlos Collado, Vicente Cuenca Arteaga.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Miguel Sarrión González.

De la Prisión Central de Yeserías, de Madrid: Eugenio Arranz Díaz, Jesús Díaz Antúnez, José Espinar Rivero, Manuel Hermosa Gómez, Pascual Pomares Morell, José Rodríguez Rodríguez, Benito Sanz Guerra.

De la Prisión Provincial de Albacete: Justo López Gómez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Julián Gutiérrez Nieto, Santos Martínez Marijuán.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Blanes García.

De la Prisión Provincial de Madrid: Luis Barón Mora, Eleuterio Egidio Egidio, Antonio Estévez Osma, Ignacio Fernández Huete, Abel Gómez Redondo, Gerardo Martínez Reyes, Norberto Pacheco Ortiz, Juan Pujals Vila, Romualdo Tobías del Campo, Luis Vázquez Martín, José Villalvilla Prado.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Pinto García, Ana Sarmiento Moya

De la Prisión Provincial de Oviedo: Antonio Alonso Fernández, Jesús Rodríguez López.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Francisco Gost Amar,

Antonio Mari Mari, Tomás Mediavilla Sánchez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Ramón Olivera Robledo, Manuel Vargas Andrade.

De la Prisión Provincial de Soria: Andrés Gómez Ruiz.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Serafín Mallafré Vallvé, Joaquín Sánchez Mozo.

De la Prisión Provincial de Teruel: Aquilino Jimeno Romero.

De la Prisión Celular de Valencia: José Balxaullí Folch, Isabel Herrero Qulez, Amparo Martí Lladosa, María Pérez Pops.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Agustín Carrión Martínez, Manuel Corral Pérez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Alfredo Ballesteros Daroca, José Bibián Seguer, José Casas Huerta, Antonio Estruga Novials, Mariano Gómez Gayán, José Llopis Antón, Isabel Santamaría Sanz.

De la Colonia Penitenciaria de Formentera (Baleares): Antonio Martín Mora Capilla, Antonio Torvisco Rubio.

De la Prisión Militar de La Mola, de Mahón: Lorenzo Ametller Hernández, José Carmona Jiménez, Francisco Navarro Josefa.

De la Prisión de Mujeres, de Betanzos (La Coruña): María Concepción Vázquez Castro.

De la Prisión Militar de Jaén: Francisco Bares García.

De la Prisión de Partido de Colmenar Viejo (Madrid): Vicenta Leiro Berlinches.

De la Colonia de Redención de San Leonardo (Soria): Mariano Llamas García.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Rosario Sánchez Alvarez.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Romero Martínez, Felipe de Rozas Navarro.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Zamora Carrero.

De la Prisión Militar de La Mola, de Mahón: Mario Beltrán Obercie

De la Prisión de Partido de Ateca (Zaragoza): Segismundo Escriche Torres.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se concede la libertad condicional a setenta y seis penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Guadalajara: Manuel Marlasca de Lucas, Regino Yela Monge.

De la Prisión Central de La Loma de Hellín (Albacete): José María Mateos Martínez.

De la Prisión Central Monasterio de Uclés (Cuenca): Florentino Cogollo Crespo, Basilio de Dios López, Juan Benito González Sanz, Ruperto López Gómez.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Víctor Garcés Soto.

De la Prisión Central de Valde-noceda (Burgos): Manuel García Madrid.

De la Prisión Central de Yeserías, de Madrid: Manuel Huertas Moreno.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Ramón Huescas Inarejos.

De la Prisión Provincial de Burgos: Amador Pérez Martínez, Miguel Roderó Ortega.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Rafael López Nieves.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Remedios López Cruz, Eusebio Magro Ramírez.

De la Prisión Provincial de Gerona: Francisco Aubó Vila, Juan Cabarcas Paradada, Antonio Cufí Pujol, Jaime Hugas Casademont, Juan Massecur Rigart, José Palomeras Salellas, Pedro Rigau Canals, Fausto Rodríguez Valls, José Santamaría Valls.

De la Prisión Provincial de Huelva: Manuel Guerrero del Moral.

De la Prisión Provincial de Lérida: Ramón Escolá Colcell, Javier Quintana Castells.

De la Prisión Provincial de Madrid: Juan Pérez Dopico.

De la Prisión Provincial de Murcia:

José Alvarez Martínez, Ceferino Fernández Rivera, Ángel Carcerán García, Ignacio Garcerán Sánchez, Félix Lozano Triviño, Antonio Lloret Campos, María Martínez Cascales, Antonio Martínez Vivó, Mariano Mellina Martínez, Pedro Morales Oliva, Alfonso Mulero Martínez, Cristóbal Navarro Montoya, Juan Pacheco Ruipérez, Jesualdo Ruiz Torrecillas.

De la Prisión Provincial de Orense: José Benito González Lage.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Angeles Alvarez González.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José García Arcones, Juan García de Castro.

De la Prisión Provincial de Santander: Bernarda Furió Andrés.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Amador Hernández Hernández, Gregorio Sanjuán Hernández.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Francisco Cánovas Navarro, Casimiro Pifarré Pascual, Teófilo Rodríguez Domínguez.

De la Prisión de Partido de Cartagena (Murcia): Onofre García Ramal.

De la Prisión Militar Castillo de Santa Catalina, de Cádiz: Rafael Dávila Prieto.

De la Penitenciaría Naval Militar de Cuatro Torres, de La Carraca: César Ballester Barros.

De la Prisión Militar de La Mola, de Mahón: Santiago Columbrans Vida, Antonio Moragues Pons, Bartolomé Pons Petrus.

Del Regimiento de Artillería de Vicalvar (Madrid): Manuel Fernández López.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Chinchilla (Albacete): Ricardo López Oliver.

De la Prisión Central de Mujeres, de Gerona: Josefina Uriel Ochoa.

De la Prisión Central de Guadalajara: Angela García Sáez, Lorenzo Solano Pérez.

De la Prisión Central Monasterio de Uclés (Cuenca): Lucilo Carretero Herreiza.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Sergio López Puche, Felipe Calvo Martínez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Ernesto Vilardosa Solá.

De la Prisión Provincial de Murcia: Agustín Castro García, Rosario Martínez Vélez, Ramón Pareja Montegudo, Javier Peregrín Navarro, Manuel Pérez Romero.

De la Prisión Provincial de Segovia: Cándido Sánchez Hernández.

De la Prisión Naval Militar del Departamento de Cartagena: Francisco

Díaz Herrada, José Antonio Sánchez Martínez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se concede la libertad condicional a setenta y un penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal. Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones fecha 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Roque Aspiazú Gómez, Justo Ocaña Gutiérrez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Filiberto Sena Más.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Domingo Ordo-bás Pérez, Emilio Riverés Ortín, Virgilio de la Rosa y de la Rosa.

Del Campamento Penitenciario de Trabajadores de Brunete (Madrid): Guillermo de la Fuente Rojas.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (primera agrupación) de Dos Hermanas (Sevilla): José Ortiz Martínez, José Pérez López.

De la Prisión Central Monasterio de Uclés (Cuenca): Francisco Iglesias Martínez.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: José del Olmo Cabo.

De la Prisión Central de Mujeres, de Madrid: Modesta Díaz Serrano.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Enrique Fraile Garrido, Antonio Mata Lloret, Vicente Sarthou Carreres, Juan Segura Inglés.

De la Prisión Central de Yeserías, de Madrid: Antonio Camacho Maroto, Román Encinas Toledo, José Esteban

Colomo, Florentino García Ortiz, Manuel Ocaña Hipola.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Julio Fernández López.

De la Prisión Provincial de Huesca: Luis Bardají Ballester, Justo Beired Olin, Francisco Bradineros Lafontana, Pablo Buil Lax Vicente Callen Claver, Rosario Cereza Sarasa, Blas Ferrer Sesé, Antonio Marco Murillo, José Momesma A. tafaj, Mariano Opla Santolaria, Benjamin Ribera Urraca, Florencio Ribes Gaiindo, Francisco Sisó Bergés.

De la Prisión Provincial de Jaén: José Munuera Domenech.

De la Prisión Provincial de Madrid: Hermenegildo Calle Prieto, Lorenzo Campillo Tissie, Prisco Carrasco Ballesteros, Ramón Collado Colmenar, Juan Gil Torrijano, Juan Lacasa Galduela, Juan Martín Ortega, Luis Medina Cano, Cándido Mínguez García, Remigio Sánchez Hernández.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Amaya Méndez, Julián Fernández Hernández, Manuel Hernández Medina, Hugo Herrera Martín, Julio Navarro Niebla, Aureliano Negrín Cordobés, Manuel Regalado Hernández, José Rodríguez Rodríguez.

De la Prisión Provisional Las Capuchinas, de Barbastro: Mariano Latorre Clavero, Francisco Miranda Bajeán, Gregorio Vidai Latorre.

De la Prisión de Mujeres «Las Claras», de Barbastro: Aurora Elvira Sánchez.

De la Prisión de Partido de San Lorenzo del Escorial (Madrid): Julián Mateo Rubio.

De la Colonia de Redención, de San Leonardo (Soria): Fabriciano Lopez Retortillo.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (tercera agrupación) de Talavera de la Reina (Toledo): Francisco Pozo Sousa.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Maestre Blasco.

De la Prisión Militar de Jaén: Juan María Revellas López.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco García Gea, Rogelio Rivas Souto.

De la Prisión de Mujeres «Las Claras», de Barbastro: Florencia Clavería Artigas, Miquela Fandos Sevil.

De la Prisión de Partido de Linares (Jaén): Antonio Rascón López.

De la Prisión de Partido de Calatayud (Zaragoza): Bernardo Baraza Soriano, Alvaro Gonzalo Gregorio.

De la Prisión Militar de La Mola, de Mahón: Gabriel Corro Cánovas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y seis penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Astorga (León): Avelino Gaytán Vicente, Manuel Jiménez Espadafoz, Ramón Vilches Gutiérrez.

Del Campamento de Penados, de Belchite (Zaragoza): Tomás Obón Toiosa.

Del Campamento Penitenciario de Trabajadores, de Brunete (Madrid): Manuel Ortega Navarro.

Del Hospital-Asilo Penitenciario de Segovia: Lucinio Marciel García.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Manuel Ferrer Marqués.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: José Ruiz Revert.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Custodio Rivera de Jesús.

De la Prisión Central de Yserías de Madrid: Ramón Buira Roig.

De la Prisión Provincial de Almería: Manuel Sánchez Vicente.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Vicente Escudero Durán.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Fabián Calvo Sánchez, Isidoro Paniagua García, Juan Ponce Gallardo, Tomás Rodríguez García, Marcos Rodríguez Jarillo, Cirilo Rosco Gordo, Segundo Rubio Jiménez, Paulino Ru-

bio Martín, Benito Salinero Sánchez, Biasa Sánchez Alcaide, Sara Sánchez Arevalo, Damián Sánchez Porras, Tomás Sánchez Porras, Carlos Segador Asensio, Jacinto Tejedor Marcuende, Albano Timón Castaño, Matías Trinidad Horcajo.

De la Prisión Provincial de Granada: José Sánchez Molina, Miguel Toledo López.

De la Prisión Provincial de Logroño: Emiliano Ibáñez Grandmontagne Domingo Pascual Viguera, Juan Pazos Pazos.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Cervantes Pagán, Juan López Martínez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan García Esquivel, José Rodríguez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Adelina Roig Estradé.

De la Prisión Celular de Valencia: Joaquín Alventosa Sanchis, José Bayona Omos, Miguel Estruch Estruch Vicente Estruch Puig, Narciso Millán Perales, Marcos Vanacloig Cervera, Cayetano Viñeque Sobradie.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Dionisio Gutiérrez Jorin.

De la Prisión Militar de La Mola, de Mahón: Pedro Aibis Puigrós.

De la Colonia Penitenciaria de Formentera (Balears): Fernando Company Ribera.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Gabino Nieto García.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Francisco López Delgado.

Del Destacamento Penal de Santa Bárbara, de Puebla de Sanabria (Zamora): Joaquín Navarro Vega, Fidel de la Peña Ortiz, Fernando Paula Pérez.

De la Prisión de Partido de Ronda (Málaga): José Añusco Mateo.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: José Bertrán Comas.

De la Prisión Central de Mujeres, de Madrid: Gabriela Sosa Álvarez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Marcelina Bes Frigola, Jenaro Biosca Albero.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Juan Segovia Barrero.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan García Mateos.

De la Prisión Provincial de Logroño: Antonio García Rincón Vázquez, Anatolio Robador García.

De la Prisión Provincial de Madrid: Emilio Solana Jiménez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Carlos Ojea Morales.
De la Prisión Celular de Valencia: Antonio Cervantes Carrillo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y cinco penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelexencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Astorga (León): Miguel Escrich Aparici.

De la Prisión Central de Burgos: Jesús Betato Solanilla, Ezequiel Moreno Ruiz, Benito Soriaño Pérez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño (Santofía): Francisco Chamizo Espinosa, Miguel Morón Cardoso.

De las Colonias Penitencias Militarizadas (primera agrupación) de Dos Hermanas (Sevilla): José Ramos Rodríguez, Miguel Rodríguez Ruiz.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Pascual Aguado Sanchis.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Norberto Antolín Martínez, Esteban Elías Álvarez.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Motrico): Arcadia Pastrana Lanero.

De la Prisión Central de Mujeres de Madrid: Saturnina González del Puerto, Lorenza del Puerto Tubilla.

De la Prisión Central de Yesceras de Madrid: Braulio Barreras Gamo, Rafael Davila Rocha, Filomeno Gon-

zález González, Abelardo Hernández Herrero, Antonio Sánchez de la Paz, Primitivo Segovia de la Cruz.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Archapal Sánchez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Raimundo Abando Urrejola, Romualdo Rodríguez Ruiz.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Ceferino Blasco Ladero, Marcelino Bravo Fernández, Tomás Calderón Montes, Luis Cerro Ruiz, Emilio Durán Pérez, Agapito Gómez Lucio, Julia González Ledesma, Rafael Lacón Antúnez, Emilio Morillo Merino, Miguel Sánchez Muñoz, Juan Trebejo Gallardo.

De la Prisión Provincial de León: José Miranda Díaz.

De la Prisión Provincial de Madrid: Alfonso García Bravo, Pío García de la Fuente Antonio Guerrero Pomares, Felipe Martínez Vera, José Munuera Bermejo, Eduardo Rodríguez Conte, Eustaquio Santamaría Cortijo, Juan Velasco Quirós.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco García Gómez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Ramón Muñoz Gómez Pardo.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Eladio Zas Caamaño.

De la Prisión Provincial de Orense: Juan Fernández Segarra.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Juan Monroy Perdomo.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Miguel Linazasoro Quiroga.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Bonifacio López López.

De la Prisión Naval Militar del Departamento de Cartagena (Murcia): Isidoro González Martínez, Salvador Rodríguez de la Torre.

De la Prisión de Partido de La Bañeza (León): Antolín Martínez Pérez.

De la Prisión de Partido de San Lorenzo, del Escorial (Madrid): Froilán Rincón Casado, Santiago Rincón Casado.

De la Prisión de Partido de Cartagena (Murcia): Consuelo Castejón Vidal, Plácido Palacios Oliva.

De la Prisión Militar Castillo de San Francisco del Risco, de Las Palmas de Gran Canaria: Julián Ayala Larrazábal.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Madrid: Purificación Ocañas Parras.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela (La Coruña): Feliciano Valero Ochando.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Manuel Maeso Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Magdalena Aparicio Chavero.

De la Prisión Provincial de Málaga: Alejandra San Andrés Morillo.

De la Prisión de Partido de San Lorenzo del Escorial (Madrid): Luis Alonso Leonor, Bienvenido Rascón Antón.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y un penados.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelexencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Luis Sanchó Sequera.

De la Prisión Central de Burgos: Juan Antonio Márquez Aguilar.

De las Colonias Penitenciaras Militarizadas (primera agrupación) de Dos Hermanas (Sevilla): Dionisio Maqueda González.

De la Prisión Central de Gijón: Pilar Abascal Laso, Belarmino Canal García, Celedonio García Vega, Alfredo González Hevia, Celestino Iglesias Sánchez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Marcelino Andradás Andradás, Máximo Yela Monge.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Juan Batlle Miralles, Miguel Galobardes Lluçigas, José Esquiús Peremiquel.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Inés Cañada Parralco, José Díaz Martínez, Rafael Fuentes Castillo.

Alonso Gómez Quintero, Luis Martínez Trejo, Ramón Méndez Felipe Francisco Mendoza Guzmán, Mariano Rayo Labrador, Francisco Rodríguez García.

De la Prisión Central de Mujeres de Barcelona: Angeles Juana Choza.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Angel Urbiaga Viriga

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Manuel Boix Eixarch, Hilario Castellano Pallarés, Antonio Lloréns Salazar, José Antonio Martí Folch, Manuel Miralles Gozalbo, José Quitarte Peñarroya.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Félix Alvarez Arganzúa.

De la Prisión Provincial de Granada: Rafael Sánchez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Manuel Revenga Barrio.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Pérez Martínez (a) «Pepirito».

De la Prisión Provincial de Oviedo: Juan García Pacios, Carmen Iglesias Naviades, Ramón Ruiz Calvillo, Valentín Vega Menéndez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juan Martí Roselló.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Hernández Hernández.

De la Prisión Provincial de Tarragona: María Redondo Cortecedo.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Heliodoro Hernández Organista.

De la Prisión Provincial de Vitoria: José Iturbe Pujana, Antonio Pérez Alemán, Pedro Antonio Tejero Alemán.

De la Prisión Habilitada de Santo Domingo de Mérida (Badajoz): Ascensión Mansilla Sánchez.

De la Prisión Habilitada de Mujeres de Betanzos (La Coruña): María del Carmen Sobrido García.

Del Campo Penitenciario de Potes (Santander): Antonio López Breñaño.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Federico Almonacid Cabestrero.

De la Colonia de Redención de San Leonardo (Soria): Carmelo Maroto Cuadrado.

Del Destacamento Penal de Santa Bárbara, de Puebla de Sanabria (Zamora): José Antonio Pravia López.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gijón: Francisco Díaz Fernández, Braulio Gómez Mazpule.

De la Prisión Central Especial para Militares, de Pastrana (Guadalajara): Juan García Lara.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Gaspar Ferreres Garcerrán, María Dolores Sanz Remeo.

De la Prisión Provincial de Gerona: Francisco Más Callicó

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Pérez Martínez (a) «Pérez Pintor».

De la Prisión Provincial de Oviedo: Misael Alvarez Martínez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Alfredo Moreno Fernández.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Luis Mora López.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de octubre de 1941 por la que se concede primera prórroga de un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración civil de este Departamento doña María del Carmen Cidoncha Carvajal.

Imo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Cidoncha Carvajal, Auxiliar de Administración civil de este Departamento, con destino en la Sección de Nuevas Industrias de la Dirección General de Industria, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia que con anterioridad le fué concedida por causa de enfermedad, acompañando como justificación de ella el correspondiente certificado médico, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar, doña María del Carmen Cidoncha Carvajal, primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué autorizada por Orden de fecha 20 de septiembre próximo pasado, que empezará a contarse a partir del día 18 del corriente mes, día siguiente al en que terminó dicha licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1941— P. D., Juan Granell

Imo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de octubre de 1941 por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Jerez-Xerez-Sherry» y de su Consejo Regulador.

El Consejo Regulador de la denominación de origen «Jerez-Xerez-Sherry» elevó a este Ministerio un proyecto de Reglamento en el que se recogen las experiencias de seis años de actuación y se resuelven las cuestiones planteadas, principalmente la que se refiere al arduo problema de la determinación de la zona de producción del vino de Jerez, dificultad que se ha logrado superar con una fórmula transaccional de indiscutible equidad y acierto, en virtud de la cual quedan debidamente garantizadas las legítimas aspiraciones de los viticultores de Huelva, Sevilla y Córdoba, sin perjudicar los intereses de los pueblos vitícolas de la provincia de Cádiz.

También se adoptan las medidas necesarias para vigilar la producción y comercio del vino de Jerez y para evitar el agotamiento de las soleras y la consiguiente pérdida de calidad de los mismos.

Teniendo en cuenta el proyecto de referencia, aprobado unánimemente por la representación de los distintos sectores que integran el Consejo Regulador, de acuerdo con el dictamen de la Secretaría General del Instituto Nacional del Vino y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Agricultura.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente

REGLAMENTO DE LA DENOMINACION DE ORIGEN «JEREZ-XEREZ-SHERRY» Y DE SU CONSEJO REGULADOR

CAPITULO PRIMERO

De la denominación de origen «Jerez-Xerez-Sherry»

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto de 8 de septiembre de 1932, elevado a Ley por la de 26 de mayo de 1933, se considerara, a todos los efectos legales, como vino generoso «Jerez-Xerez-Sherry» el que tradicionalmente se designa con esa denominación y que reúna las características definidas en este Reglamento, después de haberse cumplido en su producción y crianza todos los requisitos exigidos en el mismo y en la legislación vigente.

Art. 2.º Las uvas que producen el vino generoso «Jerez-Xerez-Sherry» son

las denominadas «Palomino» y «Pedro Ximénez». Se admitirán en pequeñas cantidades las conocidas por «Perruno Fino», «Albillo», «Caño Cazo», «Mantuo Fino» o «Castellano», «Garrido Fino», «Mantuo Pila» o «Rey».

También se admitirán las «uvas moscateles» procedentes de Rota y Chipiona, que se emplean en la elaboración del moscatel de Jerez.

Cualquier otra clase de uvas distintas a las enunciadas queda excluida en la elaboración de los mostos destinados a la crianza del vino de Jerez.

Art. 3.º Los vinos generosos de «Jerez-Xerez-Sherry» son los denominados «Fino», «Manzanilla», «Palma», «Amontillado», «Palo Cortado», «Oloroso», «Rayá», «Pedro Ximénez», «Moscateles», «Vino de Color» y «Dulce».

Art. 4.º Para que un vino de Jerez de cualquiera de las clases antes enunciadas pueda ser exportado con la denominación de origen protegida en este Reglamento ha de tener, como mínimo, quince grados y medio de alcohol por cien en volumen. Los vinos dulces contendrán dos grados Beaumé, y la suma de esa clase de grado con la de alcohol en volumen será de 19 cuando menos.

Los vinos dulces abocados hasta con siete grados Beaumé han de tener, como mínimo, 16 por 100 de alcohol en volumen.

Art. 5.º A los efectos del artículo 30 del Estatuto del Vino (Ley de 26 de mayo de 1933) la zona de producción del vino «Jerez-Xerez-Sherry» estará integrada por los terrenos de la provincia de Cádiz que durante un largo período de tiempo estén dedicados al cultivo de la vid, produciendo uvas destinadas a la vinificación.

Dentro de esta zona se distinguirá la del Jerez superior, constituida por los pagos de tierra albariza de los términos municipales de Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda.

Art. 6.º El Consejo Regulador de Jerez acordará en la primera sesión que celebre cada año las cantidades de mostos que los criadores de la zona de exportación puedan introducir durante el transcurso del mismo de las provincias de Córdoba, Sevilla y Huelva. Para tomar este acuerdo, el Consejo Regulador tendrá en cuenta la cuantía de la cosecha recogida el año precedente en la zona de producción de que trata el artículo 5.º y establecerá un cupo mínimo de mosto a cada criador, que adquirirán necesariamente en la zona de producción del Jerez superior.

Los vinos de esta procedencia serán siempre similares a los de la denominación de origen «Jerez-Xerez-Sherry»

y se utilizarán solamente para los vinos de precio y clase inferiores.

Art. 7.º Podrán elaborarse y añejarse los vinos en la zona de producción a que se refiere el artículo 5.º, pero conservarán para su venta la denominación del pueblo de origen. De conformidad con el artículo 31 del Estatuto del Vino, para aplicar la denominación «Jerez-Xerez-Sherry» a los caldos procedentes de esta zona de producción es necesario que hayan entrado en la de crianza y exportación definida en los dos artículos que siguen y se sometan a las prácticas seculares de elaboración y crianza propias del vino protegido, en las bodegas registradas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de este Reglamento.

Art. 8.º A los efectos del artículo 30 del Estatuto del Vino, la zona con derecho a aplicar la denominación de origen «Jerez-Xerez-Sherry» estará integrada por los términos municipales de Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda.

La zona de crianza y exportación que tendrá derecho a esta denominación estará formada por las bodegas actualmente autorizadas para la crianza y exportación dentro de las citadas ciudades de Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda y las que en lo sucesivo puedan establecerse en estas tres poblaciones cuando estén inscritas en el Registro de Crianza y Exportación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14 de este Reglamento.

Art. 9.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, quedan equiparados a los exportadores comprendidos en el mismo, con todos los derechos y obligaciones, aquellos propietarios de bodegas que radican fuera de la zona a que se refiere dicho artículo, siempre que concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

1.º Que al momento de publicarse este Reglamento estén inscritos con todas las formalidades en los libros-registros de exportadores del Consejo Regulador de Jerez.

2.º Que no cambie la personalidad del propietario, pues cuando esto ocurra, cualquiera que fuese el título de sucesión, perderá el sucesor el derecho a usar la denominación de origen «Jerez-Xerez-Sherry».

CAPITULO II

De los registros de viñas, bodegas y exportadores

Art. 10. Los derechos reconocidos en este Reglamento a los dueños de viñedos y de bodegas de elaboración dentro de la zona de producción de

«Jerez-Xerez-Sherry», así como los otorgados a los criadores-exportadores del vino protegido con esta denominación de origen, se adquieren solamente cuando las personas naturales o jurídicas titulares de tales derechos estén inscritas, según sean sus actividades, en alguno de los siguientes registros:

- De viñas.
- De bodegas de producción.
- De bodegas de crianza y exportación.

Los registros enumerados se llevarán por el Consejo Regulador de la denominación de origen «Jerez-Xerez-Sherry», y por el acto de la inscripción quedarán sometidas las personas inscritas a la jurisdicción económica y administrativa de dicho Consejo. Los no inscritos cuyas explotaciones e industrias radiquen en las zonas de producción y crianza y exportación del Jerez, si bien no adquieren ningún derecho dimanado de este Reglamento, quedan sometidos a las medidas de carácter general que acuerde el Consejo dentro de las citadas zonas.

Art. 11. En el Registro de viñas se inscribirán obligatoriamente todas las que radiquen en la zona de producción y se detallará en cada asiento el nombre del propietario y, en su caso, del colono, aparcerero, arrendatario, censatario o cualquier otro con título de señorío útil; nombre de la viña, pago, término municipal, número de aranzadas en producción y variedad o variedades del viñedo.

Art. 12. Las bodegas establecidas en la zona de producción incluidas en cualquiera de los epígrafes de la contribución industrial que permitan la elaboración, añejamiento o venta al por mayor habrán de inscribirse en el Registro de bodegas de producción. En los asientos que se extenderán por cada bodega se expresará: nombre del propietario y razón social, si la tuviere; epígrafe de la contribución en que está incluida y población, calle y número donde radica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto del Vino y en el 7.º de este Reglamento, los dueños de estas bodegas no podrán emplear la denominación de origen «Jerez-Xerez-Sherry», sino las del pueblo de donde proceden los vinos.

Art. 13. En el Registro de bodegas de crianza y exportación se inscribirán las que, radicando en la zona determinada en el artículo 8.º de este Reglamento o concurriendo en ellas las circunstancias excepcionales del artículo 9.º, estén comprendidas en los epígrafes 59 A) y 60 A) de la tarifa III, clase IX, de la Contribución Industrial, con o sin derecho a exportar. En los asientos se expresarán idénticas circunstancias a las exigidas

en el artículo anterior para las inscripciones de las bodegas de producción. También se expresarán las marcas o nombre con que el exportador designe en el mercado a sus vinos, quedando obligado a comunicar al Registro las modificaciones que introduzca en sus marcas por cambio, supresiones o creación de nuevas.

En este Registro se inscribirán asimismo los comerciantes con derecho a exportar incluidos en la tarifa I, sección 1.ª, clase 7.ª, epígrafe 1.º o sección 2.ª de la misma tarifa, epígrafe 21 A) y 22 A).

Las casas exportadoras inscritas con anterioridad a la publicación de este Reglamento seguirán en posesión de sus derechos, sin más trámites que los de remitir los datos que falten en sus inscripciones, de acuerdo con las nuevas exigencias formuladas en el presente artículo.

Art. 14. Cuando un criador o almacenista de vinos se establezca en la zona de crianza y exportación y solicite su inscripción en el Registro correspondiente después de publicado este Reglamento, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar incluido en cualquiera de los epígrafes de la Contribución Industrial a que se refiere el artículo anterior.

b) Hallarse inscrito en el Registro General de Exportadores, lo que acreditará mediante el oportuno certificado. Este requisito no será necesario cuando el peticionario renuncie a su derecho a exportar.

c) Mantener una existencia de vinos en concepto de dueño del negocio no inferior a mil hectolitros (200 botas), en bodega propia o arrendada.

Para obtener la inscripción se dirigirá el peticionario al Consejo Regulador por medio de instancia, acompañada de los documentos que acrediten los anteriores requisitos.

Art. 15. Las bodegas o almacenes no inscritos en el Registro de Exportadores no podrán aplicar la denominación «Jerez-Xerez-Sherry» a sus productos, y si lo hicieran, incurrirán en las penalidades que la Ley de Propiedad Industrial señala al delito de competencia ilícita.

Art. 16. El Consejo Regulador remitirá anualmente a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria una relación de las casas exportadoras inscritas en el Registro a que se refiere el artículo 14 para que procure aquella la máxima divulgación en el mercado internacional por medio de los Servicios Consulares y los suyos propios en el extranjero.

CAPITULO III

Régimen de elaboración, venta y circulación

Art. 17. En las bodegas o almacenes inscritos en el Registro de Crianza y Exportación no se podrán tener existencias de vinos procedentes de provincias o pueblos no incluidos en los artículos 5.º y 6.º de este Reglamento, los cuales deberán estar en locales completamente separados.

Si en virtud de autorización anterior a la publicación de este Reglamento existieran en alguna bodega o almacén vinos de distintas procedencias a la de la denominación de origen, el Consejo Regulador podrá confirmar esta autorización solamente en el caso en que se causaran graves daños, dadamente comprobados, si fuese retirada, y siempre que se adopten las necesarias garantías.

Art. 18. Los criadores de vinos solamente podrán exportar, vender o ceder anualmente el sesenta por ciento, como máximo, de las existencias declaradas al comienzo de la campaña vitivinícola, salvo el caso de cesación de industria por liquidación o traspaso o de renuncia a su condición de exportadores.

El cupo anual de exportación fijado en este artículo aumentará en la totalidad de las adquisiciones hechas en las zonas fijadas y convenidas, siempre que a fin de año tenga el exportador una existencia como mínimo igual a la declarada en la campaña anterior. De esta existencia podrá rebajarse la cantidad cedida o vendida dentro de la zona.

Art. 19. Toda expedición de mosto o vino destinada a las bodegas de la zona de crianza y de exportación irá acompañada de la factura comercial que exige el artículo 16 del Estatuto del Vino debiendo enviar el remitente un ejemplar al Consejo Regulador de Jerez, a los efectos estadísticos y de vigilancia del mercado.

La omisión de este requisito dará origen a las sanciones especificadas en el apartado f) del artículo 92 del mismo Estatuto, que serán impuestas por la Sección Agronómica de la provincia, previa denuncia del Consejo Regulador, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 10 de marzo de 1941, creando el Servicio de Defensa contra Fraudes.

Art. 20. Toda expedición de vinos protegidos con la denominación de origen «Jerez-Xerez-Sherry», destinada al extranjero deberá ir acompañada del correspondiente certificado de origen expedido por el Consejo Regulador, que se ajustará a los requisitos exigidos en cada país de destino, con arreglo a los tratados comerciales. A es-

tos efectos, el Ministerio de Agricultura comunicará al Consejo Regulador los que tenga concertados España o concierte en lo sucesivo, recabando los datos de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

Los envases, de cualquier clase que sean, irán, además, sellados con las precintas de garantía, en la forma que acuerde el propio Consejo, que será quien facilite a los exportadores los ejemplares necesarios.

Artículo 21. Las expediciones de vinos de Jerez destinadas al mercado nacional irán provistas de la factura comercial de que trata el artículo 16 del Estatuto del Vino, que surtirá los efectos del certificado de origen. Para el vino embotellado bastarán las precintas de garantía.

Art. 22. El Consejo Regulador propondrá a la Dirección General de Agricultura las normas de vigilancia para el mercado interior que se llevará a cabo por medio de los Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes.

Para vigilar el mercado exterior, el Consejo Regulador se dirigirá a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, proponiendo el modo de verificarlo, utilizando como medio de verificarlo, utilizando como medio las oficinas comerciales de España en el extranjero y los Consulados.

Art. 23. El Consejo Regulador confeccionará a la terminación de cada campaña vitivinícola una estadística de las cantidades de vino vendidas por cada casa exportadora, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

CAPITULO IV

Del Consejo Regulador, de su funcionamiento y régimen económico

Art. 24. Para llevar a la práctica cuanto se dispone en este Reglamento seguirá funcionando por tiempo indefinido el Consejo Regulador de la denominación de origen «Jerez-Xerez-Sherry», actualmente constituido, con domicilio en Jerez de la Frontera.

Se le reconoce plena personalidad y capacidad jurídica para administrar, enajenar y adquirir bienes, por cualquier título que fuese; para obligarse y comparecer en juicio, ejerciendo las acciones civiles y penales que le competen en su misión de representar y defender los intereses generales de la denominación de origen «Jerez-Xerez-Sherry», así como los suyos propios.

Tendrá autonomía en su actuación y funcionamiento, pero estará sometido a las órdenes del Ministerio de Agricultura, a quien rendirá anualmente cuenta de su gestión y de quien dependerá directamente.

Art. 25. Son fines primordiales del Consejo Regulador:

1.º Coordinar, orientar y fiscalizar la producción y el comercio del vino «Jerez-Xerez-Sherry».

2.º Fomentar la replantación de los viñedos en aquellos terrenos de la zona de producción en que se perdieron por consecuencia de la filoxera y conseguir para los viticultores ventajas y emulaciones en el empleo de nuevos capitales para la replantación.

3.º Evitar la merma de las soleras y la pérdida de calidad a fin de atender el mercado exterior con productos de la mejor clase posible.

4.º Organizar la propaganda genérica, especialmente en el extranjero, del vino «Jerez-Xerez-Sherry».

5.º Vigilar el mercado nacional e internacional, a fin de conseguir que se respete la denominación de origen, «Jerez-Xerez-Sherry», evitando y persiguiendo las falsificaciones.

6.º Expedir los certificados de origen y facilitar las precintas de garantía.

7.º Representar y defender en todo lugar los intereses generales de la denominación de origen «Jerez-Xerez-Sherry».

Art. 26. El Consejo Regulador se compondrá de un Presidente, que será el Ingeniero Director de la Estación de Viticultura y Enología de Jerez de la Frontera, y seis Vocales designados por la Delegación Provincial de Cádiz del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas Alcohólicas.

Los Vocales citados se elegirán guardando la proporción de viticultores y exportadores que establece el artículo 34 del Estatuto del Vino. El Presidente rechazará aquellas propuestas que recaigan en personas cuyas actividades no correspondan al sector que han de representar, debiéndose proceder a nueva designación por el organismo correspondiente.

Art. 27. Los cargos de Vocales serán renovables por mitad cada tres años, guardando la proporción legal entre los sectores. La primera renovación se efectuará a partir de los tres años de la vigencia de este Reglamento, por sorteo entre los Vocales que entonces existan.

Cuando se produzca una vacante en el Consejo por dimisión, cese u otra causa cualquiera, la Entidad que designó el cesante o dimisionario procederá a nueva elección.

Art. 28. Los Vocales del Consejo Regulador ostentarán el carácter de Inspectores en cuanto pueda afectar a la denominación de origen, y tendrán de todas las autoridades los auxilios necesarios para ello, debiendo ir provistos de un carnet de identidad, extendido por el propio Consejo Regulador.

Art. 29. Las sesiones se convocarán con cuatro días de antelación al menos, debiendo acompañar a la citación

el orden del día para la reunión, en la que no se podrá tratar de más asuntos que los previamente señalados.

En los casos de necesidad extrema, en que así lo requiera la urgencia del asunto, se citará a los Vocales por telegrama con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Art. 30. Todos los acuerdos del Consejo Regulador serán apelables por los que se consideren perjudicados, ante la Subsecretaría de Agricultura. Estos recursos se interpondrán por escrito, que se entregará al Consejo Regulador, quien los elevará a la Subsecretaría con su dictamen.

Los recursos contra las sanciones que imponga el Consejo Regulador se tramitarán en la forma dispuesta en el artículo 37 de este Reglamento.

Art. 31. El Consejo Regulador elevará anualmente a los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio una Memoria recogiendo la actuación y exponiendo el desenvolvimiento, necesidades y orientaciones de los intereses que representa.

Art. 32. Los ingresos del Consejo Regulador estarán constituidos por:

1.º Los legados y donativos que reciba.

2.º Una peseta con cincuenta céntimos al año, por aranzada de viña de la zona de producción inscrita en el Registro. Las viñas situadas en la zona del Jerez superior contribuirán con tres pesetas por aranzada.

3.º Una peseta con veinticinco céntimos por cada bota de vino expedida en la zona de crianza para la Península y Posesiones españolas.

4.º Dos pesetas con cincuenta céntimos por cada bota de vino exportada al extranjero.

5.º Una peseta por cada certificado de origen despachado por el Consejo Regulador.

6.º Las cantidades ingresadas por multas o cualquier otro ingreso imprevisto.

Art. 33. Todos estos ingresos serán invertidos y administrados por el Consejo Regulador, de los cuales se destinará el 20 por 100 para atenciones generales del mismo, y el resto, para propaganda genérica del vino de Jerez y para cubrir los gastos que origine la defensa de los intereses de la denominación de origen.

Antes de finalizar cada año, el Consejo Regulador formulará el presupuesto de ingresos y gastos para el siguiente, que se elevará a la aprobación definitiva del Ministerio de Agricultura. En la primera reunión de cada año, el Consejo Regulador examinará la liquidación del anterior y los justificantes de ingresos y gastos, los cuales, una vez aprobados,

se elevarán al Ministerio de Agricultura.

Tanto el presupuesto como la Memoria de liquidación se considerarán aprobados si transcurren tres meses después de su remisión sin que se hayan formulado objeciones por el Ministerio de Agricultura.

Art. 34. El Consejo Regulador designará un Tesorero de entre sus Vocales.

CAPITULO V

Sanciones, procedimientos y recursos

Art. 35. Cualquier infracción a las reglas contenidas en el presente Reglamento se castigará, según su importancia, con las siguientes sanciones:

1.º Censuras.

2.º Multa hasta de mil pesetas.

3.º Multas superiores a mil pesetas, no pudiendo exceder del 50 por 100 del valor del producto objeto de la infracción.

4.º Multa en cualquier grado y suspensión del derecho de exportar por un año como máximo.

5.º Multa de cualquier cuantía y suspensión, por más de un año y menos de cinco, del derecho a exportar.

Las reincidencias se castigarán conforme a lo previsto en el artículo 93 del Estatuto del Vino. En los casos de reincidencia que revistan especial gravedad se podrá acordar la pérdida perpetua del derecho a exportar.

Quando la infracción que se trate de sancionar constituya una contravención al Estatuto del Vino, el Consejo Regulador se limitará a trasladar la denuncia a la Sección Agronómica correspondiente al domicilio del infractor, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 10 de marzo de 1941.

Art. 36. Las sanciones de que trata el artículo anterior se impondrán siempre previo levantamiento de acta en la bodega o almacén del infractor y formación de expediente, en el que se oír al denunciado y se tramitará en forma análoga a la prevista para los que incoen las Secciones Agronómicas por infracciones al Estatuto del Vino.

Terminado el expediente, el Consejo Regulador impondrá la sanción cuando esté comprendida en los números 1 y 2 del artículo anterior; pero si estimara que corresponde otra mayor, elevará el expediente a la Subsecretaría de Agricultura, acompañado de la propuesta de sanción.

Art. 37. Contra las sanciones impuestas, de conformidad con el artículo anterior, se dará en todo caso los recursos establecidos en el vigente Reglamento del Ministerio de Agricultura, atemperándose su tramitación a lo establecido para los recursos contra las sanciones acordadas por el Servi-

cio de Defensa contra Fraudes, en cumplimiento de la Ley de 10 de marzo de 1941.

Art. 38 Cuando los expedientes se refieran al uso indebido de la denominación de origen «Jerez-Xerez-Sherry» el Consejo Regulador acudirá a los Tribunales de Justicia, ejerciendo, si lo estima conveniente, las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre Propiedad Industrial.

Disposiciones finales

1.ª Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Quedan derogados los anteriores expedidos sobre la denominación de origen «Jerez-Xerez-Sherry», así como cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Madrid, 20 de octubre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de octubre de 1941, relativa a la creación provisional de varias Escuelas Nacionales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Antigüedad y Payo de Ojeda (Palencia) y Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), solicitando la creación de varias Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza;

Resultando que por las repetidas Corporaciones municipales, se ha cumplido con lo prevenido en la Real Orden, en 21 de abril de 1917 («Gaceta» del 28) justificándose debidamente la necesidad de las Escuelas que se solicitan;

Considerando que en el vigente Presupuesto de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestra y Maestros con destino a las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza, y vistos los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones y Juntas Provinciales de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional las siguientes Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.

Una unitaria de niñas en cada uno

de los municipios de Antigüedad y Payo de Ojeda, en la provincia de Palencia, transformándose en unitaria de niños la de asistencia mixta existente en cada una de dichas localidades; y

Una Escuela Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones, hasta tanto que por las respectivas Inspecciones Provinciales de Primera Enseñanza se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias para la creación definitiva de las mismas, a que se hace referencia en el número cinco de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo de dos meses que en la misma se señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de estas Escuelas, será con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 13 de octubre de 1941 por la que se nombran Catedráticos de «Lengua y Literatura Españolas», de los Institutos de Enseñanza Media que se citan a los señores que se mencionan, en virtud de concurso de traslado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la provisión, mediante concurso de traslado, de Cátedras de «Lengua y Literatura Españolas», en los Institutos de Enseñanza Media, según convocatoria de 5 de septiembre de 1940 y Ordenes de 11 de los mismos y 7 de octubre siguientes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la referida propuesta que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas eleva con fecha primero de septiembre último y con el número 3.662, teniendo en cuenta además el informe de la Dirección General de Enseñanza Superior y Media.

2.º Nombrar Catedráticos de «Lengua y Literatura Españolas», de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan y en virtud de concurso de traslado, a los señores siguientes:

Don Jaime Oliver Asín, para el Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don Gerardo Diego Cendoya, para el «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don Miguel Allué Salvador, para el «Isabel La Católica», de Madrid.

Don Eduardo Juliá Martínez, para el «Lope de Vega», de Madrid.

Don Agustín del Saz Sánchez, para el «Ausias March», de Barcelona.

Don Francisco Escolano Gómez, para el «Menéndez Pelayo», de Barcelona.

Don José Ciurana Maijó, para el «Milá y Fontanals», de Barcelona.

Don Eloy Díaz Jiménez, para el «Luis Vives», de Valencia.

Don Félix Ros Cebrián, para el «Verdaguer», de Barcelona.

Doña María del Carmen Vielva Otorell, para el «Murillo», de Sevilla.

Doña Josefa Torrén Masguer, para el «Montserrat», de Barcelona.

Don Juan García Fayos, para el «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Don Joaquín María Agra Cadarso, para el Femenino de La Coruña.

Don Jesús Manuel Alda Tesán, para el Femenino de Oviedo.

Don Emilio Orozco Díaz, para el «Ganivet», de Granada.

Don Rafael Balbín de Lucas, para el «Alfonso X El Sabio», de Murcia.

Don Marcial José Bayo Fernández, para el Femenino de Murcia.

Don Gabriel Espino Gutiérrez, para el Femenino de Salamanca.

Don Antolin Mendiola Querejeta, para el Femenino de Bilbao.

Don Evaristo Correa Calderón, para el Femenino de Valladolid.

Todos ellos con el sueldo que actualmente disfrutan.

3.º Para que puedan posesionarse de sus destinos respectivos, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Orden, los señores Catedráticos que a continuación se expresa presentarán, ante el señor Jefe de la Sección de Institutos de este Departamento la documentación que respectivamente se señala.

Título profesional (copia certificada del mismo o del depósito para su obtención): don Jesús Manuel Alda Tesán, don Rafael Balbín de Lucas y doña María del Carmen Vielva Otorell.

Certificado de depuración: don Antolin Mendiola Querejeta, don Rafael Balbín de Lucas, don Eloy Díaz Jiménez de Molleda y doña María del Carmen Vielva Otorell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de octubre de 1941 por la que se crea, con carácter definitivo, Escuela preparatoria de Primera Enseñanza para ingreso en el Seminario de la Diócesis de Urgel (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ilmo. Sr. Vicario Capitular del Obispado de Urgel (Lérida), en solicitud de creación de una Escuela de Primera Enseñanza preparatoria para el ingreso en el Seminario de la Diócesis: y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela que se solicita; los favorables informes emitidos por la Inspección y Junta Provincial de Primera Enseñanza de Lérida, y que uno de los nuevos fines del Estado, es el de hacer asequible el acceso a los Seminarios de aquellos escolares que demuestran su vocación al sacerdocio facilitando así a la Santa Iglesia Católica la formación de un Clero idóneo preciso para elevar moral y religiosamente a la nación;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo y con destino al Seminario de la Diócesis de Urgel (Lérida), una Escuela preparatoria de Primera Enseñanza a cargo de un Maestro Nacional.

2.º La dotación de esta plaza será la que corresponda al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio, tenga el Maestro que se designe para regentarla, y para la provisión de la resulta, se considerará creada una plaza de Maestro dotada con el sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del Presupuesto vigente de este Departamento; y

3.º Que el nombramiento del Maestro con destino a la nueva Escuela Preparatoria, se ajustará a las normas que para este caso, se dictan por la Dirección General de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 13 de octubre de 1941 por la que se aprueba la devolución de fianza de 546.500 pesetas a doña Margarita Marián y García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Margarita Marián y García, en la que, como viuda y heredera de don Cándido Casalderrey y Solla solicita que se rescinda la contrata que en 25 de abril de 1924 le fué adjudicada por el Ministerio de Fomento, para realizar las obras que faltaba ejecutar en el nuevo edificio destinado a Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, Estación Agronómica, Estación de Ensayos de Semillas y de Patología Vegetal, en la Moncloa, de Madrid, y que se proceda a la liquidación de la obra ejecutada, para que le sean abonados dos certificaciones de obras; la primera encabezada como «liquidación final» y en el cuerpo de la certificación «por exceso de obras», firmada por el Arquitecto don Carlos Gato, con importe de 103.500,64 pesetas y fecha 10 de abril de 1933, y la segunda perteneciente a un tercer proyecto adicional, al que corresponde un líquido de pesetas 121.010,90, también firmada por el mismo Arquitecto, pero sin fecha, que hacen un total abonable que asciende a 254.511,54 pesetas; interesando al mismo tiempo la devolución de la fianza por su marido impuesta, en garantía de la contrata adjudicada.

Esta petición fué realizada con anterioridad en 5 de febrero de 1936, ordenándose por este Ministerio, al Arquitecto señor Castro Bonell, que sustituya al señor Gato en la dirección de las obras, que realizase la liquidación final, y de cuya diligencia recibió el oportuno traslado la solicitante. Con motivo del Glorioso Movimiento Nacional quedó en suspenso la normal tramitación del expediente, ignorándose, una vez terminada la guerra de Liberación, si la liquidación final fué llevada a efecto y no llegó a conocimiento de este Ministerio o no llegó a realizarse;

Resultando que compulsado el primitivo expediente instruido por el Ministerio de Fomento y su continuación por el de Instrucción Pública desde el año 1936, se comprueba que en el de 1924 le fué adjudicada, en subasta pública, la contrata de ejecución de las obras de referencia a don Cándido Casalderrey y Solla, por su presupuesto de 4.613.000 pesetas, para cuyo cumplimiento depositó una fianza que, después de varias vicisitudes que se suprimen en honor a la brevedad, según informa la Caja General de Depósitos en su nforme de 23 de septiembre de 1940, quedó constituida por los depósitos en efectos números 258.862, 258.841, 284.756, 286.075, 250.276 de entrada, y 103.239, 103.235, 119.180, 120.035

y 103.236 de registro, de pesetas 156.000, 500, 317.000, 1.000 y 72.000, respectivamente. Según consta en la factura de imposición, se reconoce que los valores que integran dichos depósitos son a favor de don Bernardo Casalderrey y Villaverde, por habérselo adjudicado en la herencia de su hijo titular de los mismos. Con las oportunas escrituras justifica doña Margarita Marián y García, ser de su propiedad los anteriores depósitos, ya que al fallecimiento de don Bernardo Casalderrey y Villaverde, éste, a su vez, la nombra heredera universal de sus bienes;

Resultando que las certificaciones de obras, existentes en número de dieciocho, que fueron remitidas por el Ministerio de Fomento, hay constancia en el expediente de su aprobación y valoración, y acreditan que se habían abonado al contratista, desde el mes de mayo de 1924 a 31 de octubre de 1928, la suma de 5.048.917,22 pesetas, importe del proyecto primitivo y de dos adicionales de pesetas 125.255,13 y 310.652,09; aprobados por los Reales Decretos de 31 de enero y 22 de julio de 1928, por lo que pueden considerarse como terminadas todas las obras de la contrata, y acabada ésta, por consiguiente; con el edificio pendiente de recepción en su totalidad, pues en el expediente original se encuentra referencia de las recepciones parciales, en unos casos definitivas y en otros con carácter provisional, ya que, por no haberlo solicitado oportunamente su Arquitecto-Director, no se hizo la recepción total, y estimado como concluso este expediente a su paso al Ministerio de Instrucción Pública, donde se encontraba archivado;

Resultando que las dos certificaciones de obras que anteriormente se detallan, con importe de 143.000 pesetas, la segunda correspondiente a un tercer proyecto adicional cuya constancia no se encuentra ya en el expediente, y que no habiendo sido aprobado por este Ministerio, no puede considerarse como válida la realización de estas obras, en el supuesto de que se hubieran realizado, y la primera pertenece a liquidación final «por exceso de obra» no estando el exceso justificado por orden escrita de Arquitecto, conforme a lo previsto en el artículo número 67 del pliego de condiciones facultativas y económicas, no debiéndose considerar como válidas ninguna de las dos;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a quien le fueron remitidos cuantos antecedentes existían sobre este asunto, abunda en el criterio de que no es necesario realizar ninguna nueva liquidación final, y aconseja la devolución de la garantía, por no existir necesidad de garantizar las obras de referencia;

Resultando que por los azares de la guerra, se ha producido la casi total destrucción del edificio, incluso las partes de él en que no se ha realizado ninguna recepción son las más destruidas por las minas durante la guerra, y que si bien se dé por terminada la contrata, por haberse realizado las obras del proyecto primitivo y sus dos adicionales, hecho que se presupone de una parte, por las parciales recepciones provisionales y definitivas de diversas secciones del edificio, y de otra, el que por el Ministerio de Fomento le fueran abonadas al señor Casalderey la totalidad de las certificaciones de obras anteriormente indicadas, en cuyo caso debe pasar a la recepción provisional con plazo de garantía de conservación, y por el Arquitecto-Director y con la precisa asistencia personal del contratista, proceder a la valoración y medición de la obra ejecutada, con definitiva recepción, y, finalmente, devolución de la fianza, previo pago de los derechos a que están sujetas todas las cancelaciones establecidas por el número tres del artículo 71 del Reglamento, que deberá exigirse y liquidarse por las oficinas de Hacienda correspondientes, trámite que establecen los artículos 63, 64, 65, 66, 67 y 70 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, que en este caso no puede materialmente realizarse por la destrucción del edificio y fallecimiento del contratista;

Resultando que remitido este expediente a informe de la Asesoría Jurídica, estima que no debe reconocerse el derecho a la devolución de la fianza mientras no haya quedado totalmente aclarada y resuelta, de acuerdo con los interesados, la cuestión del pago de la certificación, acuerdo que se ha llevado a efecto en virtud de renuncia solemne y formal de doña Margarita Marián y García como titular de los beneficios que a su marido, don Cándido Casalderey, correspondieran en la misma —heredados unos directamente de él y otros indirectamente, por intermedio de su padre político, don Bernardo Casalderey y Villaverde, cualidades acreditadas en forma en el presente expediente—, a los derechos que le pudieran corresponder derivados de las dos certificaciones reseñadas y al percibo de las 224.511,54 pesetas que, conjuntamente importan, en beneficio de la Administración Pública, con lo que la Asesoría Jurídica, en posterior informe de 21 de julio, estima que se orillan todos los obstáculos antes existentes para la devolución de la fianza: y

Resultando que en 30 de noviembre de 1940, en cumplimiento del artículo 70 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, se acredita, mediante cer-

tificación del Alcalde del distrito municipal donde radicaba la obra, que no existe reclamación alguna contra el señor Casalderey por los daños y perjuicios que son de su cuenta por devengos de jornales o materiales, ni por indemnizaciones de accidentes de trabajo; y

Considerando que si el referido Decreto, aunque no refiriéndose concretamente a la devolución de fianzas, en el artículo 47 reconoce al contratista, en su apartado 4) el derecho a que los destrozos ocasionados violentamente en caso de guerras, sediciones populares o robos tumultuosos, y las averías o perjuicios ocurridos por causa mayor, le sean abonados con el mismo motivo puede considerarse es de aplicación en este caso excepcional la devolución de fianza a quien terminó las obras contratadas y las dejó, por su fallecimiento, a falta de recepción, y que luego son destruidas, y en las ruinas, hoy no puede realizarse la liquidación final que establece el referido Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que la fianza es un contrato de naturaleza accesoria, pactado en aseguración del cumplimiento de obligaciones de carácter principal, de tal manera que, una vez cumplidas éstas, carecen de razón de existir aquellas, por lo que procede sean canceladas, exceptuándose en este caso especial de las formalidades de recepción provisional o definitiva de las obras. Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dar por terminada la contrata de las obras que faltaba ejecutar en el nuevo edificio destinado a Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, Sección Agronómica, Estación de Ensayos de Semillas y Patología Vegetal, en terrenos de la Moncloa, de Madrid, otorgada mediante escritura pública a don Cándido Casalderey y Solla, en 25 de abril de 1924, por el entonces Ministerio de Fomento.

2.º Que se acepte la renuncia solemne y formal, en favor de la Administración Pública, a los derechos que pudieran corresponderle, derivado de dos certificaciones de obras con cuantía respectiva de 121.010,90 pesetas y 103.500,64 pesetas, y al percibo de ese importe, hecha en 26 de junio de 1940, por doña Margarita Marián y García.

3.º Que se exceptúe de las formalidades de liquidación final, valoración de las obras ejecutadas, recepción provisional, plazo de garantía y recepción definitiva al citado edificio, en atención a que no pueden materialmente realizarse por estar en ruinas; y

4.º Que se autorice la devolución por la Caja General de Depósitos, a doña Margarita Marián y García, la

fianza de 546.500 pesetas nominales, constituida por los depósitos en efectos números 258.862, 258.841, 284.756, 286.075, 258.276 de entrada y 103.239, 103.235, 119.180, 120.035 y 103.276 de registro, de pesetas 156.000, 500, 317.000, 1.000 y 72.000, respectivamente, que fueron depositadas por don Cándido Casalderey, como viuda y heredera del mismo y de don Bernardo Casalderey y Villaverde, previa justificación, en la oficina correspondiente del Ministerio de Hacienda, de haber sido satisfecho el impuesto de Derechos Reales procedente, en relación con la mencionada devolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de dicho impuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de octubre de 1941 por la que se nombra Vocal del Patronato «Ramón y Cajal», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Hermenegildo Arruga Silió.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940.

Este Ministerio ha resuelto designar a don Hermenegildo Arruga Silió Vocal del Patronato «Ramón y Cajal», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de octubre de 1941 por la que se nombran encargados de curso interinos de Lengua Griega para el de 1941-42 en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada uno de los señores que a continuación se relacionan.

Este Ministerio ha resuelto nombrar encargados de curso interinos, de Lengua Griega para el de 1941-42,

en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que a continuación se indican:

Albacete.—Enrique Armengot Usó.
Alicala de Henares.—José Fradejas Sánchez (Acumulada).

Ajcoy.—Sara Mainat Escanilla.
Algeciras.—José Romero Pinto (Acumulada).

Almería.—Isabel Mille Jiménez.
Aranda de Duero.—Pedro Sanz Abad.

Avilés.—Ana María Raquel Irala Rodríguez.

Avila.—Pedro Blas Martín.
Badajoz.—Juan Fernández Fernández.

Barcelona.—«Ausias March», Juan José Ochoa Pascual.

Barcelona.—«Balmes», Angel Fernández Aguilar.

Barcelona.—«Maragall», Serafin Agud Querol.

Barcelona.—«Menéndez Pelayo», Manuel Agud Querol.

Barcelona.—«Verdaguer», Manuel Echeverría Goñi.

Bilbao (M.).—Sebastián Subiñas Alcibar.

Bilbao (F.).—María Jesús Barrón Egusquiza.

Burgos.—Francisco González Martínez.

Cabra.—Adolfo Amo Castiñeira.

Cáceres.—Agustín Bravo Riesgo (Acumulada).

Calahorra.—Mariano Catalán Librada.

Calatayud.—Rafael Gascón Burillo.

Castellón.—Juan Antonio Barles Fuentes.

Ceuta.—Emiliano Rodríguez.

Ciudad Real.—Aurelio Federico Fernández.

Ciudad Rodrigo.—Emilia Bellido del Pozo.

Córdoba.—José María Cortaza Ventosa.

Coruña (M.).—José Alvarez Bertolo.

Coruña (F.).—José Lage Martínez.

El Ferrol del Caudillo.—Enrique González Díaz de Robles.

Figueras.—María Concepción Hosta Fujol.

Gerona.—Manuel Fuentes Geli.

Gijón.—José J. Estefanía Martínez (Acumulada).

Granada.—«Padre Suárez», Luis Augusto Porras Ropero.

Granada.—«Ganivet», Francisco López Ruiz.

Guadalajara.—Daria Martínez Esteras.

Huelva.—Fernando Barriga González.

Huesca.—Orosia Campo Izuel.

Jaén.—Constantino Palazón Rodríguez.

Játiba.—Fidel Lacalle Romero.

Jerez de la Frontera.—Rafael Rodríguez Remesal.

León (M.).—Ciriaco Merino Medina.
León (F.).—Mariano Sánchez Aladro.

Lérida.—Juan Ramón Martínez Martínez.

Linares.—Rafael Alvarez Lara.

Logroño.—Jesús José M. López Toledo.

Lugo (M.).—Adolfo Merelles Montero.

Lugo (F.).—Manuel Fernández Vázquez.

Madrid.—«Beatriz Galindo», Eduardo García de Diego (Acumulada).

Madrid.—«Cardenal Cisneros», Antonio Gimeno Cerezo.

Madrid.—«Lope de Vega», Ana María Martínez Ruiz.

Madrid.—«Ramiro de Maeztu», Manuel Vilaplana Persiva.

Málaga.—Margarita Sofías Amorós.

Málaga (F.).—Esmeralda Gijón Zapata.

Málaga (M.).—Francisco J. Uriarte Uriarte.

Manresa.—Carmen Albages Busquerá.

Melilla.—Lucas Lorenzo Rodríguez.

Mérida.—José Medina Martín.

Murcia (F.).—Esteban Calvo Sanz.

Orense.—Manuel Novoa González.

Osuna.—Jaime Andrés.

Oviedo.—Saturnino de Dios Carrasco.

Palencia.—Elvira Merino del Alamo.

Palma de Mallorca (M.).—Juan Manuel Aguilar Boreg (Acumulada).

Palma de Mallorca (F.).—María Rosa Lafuente Pons.

Las Palmas.—Deogracias Rodríguez Pérez.

Pamplona (M.).—Luis Montes Díaz.

Pamplona (F.).—Francisco Andrés Bargachorena.

Ponferrada.—Eladio Leiros Fernández (Acumulada).

Pontevedra.—Manuela Sánchez Dominguez.

Requena.—Pedro Pericay Ferriol.

Reus.—José Arauz Adlor.

Salamanca (M.).—Gregorio Rivera Uriz.

San Sebastián.—María Concepción Aguilar Aybar.

Santander.—Pilar Millán del Val.

Santiago (M.).—Manuel González Bouzas.

Segovia.—Julia Moreno Páramo.

Seo de Urgel.—Justo Vicuña Suberbiola.

Sevilla.—«Murillo», Anuario Mendoza Papeja.

Soria.—Celestino Alvarez Tajahuerces.

Teruel.—Carmen Latorre Jiménez.

Torrelavega.—Félix Sáenz Fernández.

Tortosa.—Felicja Delsors Coy.

Toledo.—José Albiñana Moltó.

Valdepeñas.—José Gutiérrez Ortega.

Valencia.—«San Vicente Ferrer», Jacinto Lerín Lavín.

Valladolid (F.).—Mercedes Cerezos de Santos.

Valladolid (M.).—Justino Juste Juste.

Vigo.—Consuelo Manso Aguirre.

Vitoria.—María Pilar Mateos Galindo.

Zamora.—José Torrens de Béjar.

Cuenca.—Isabel Lozano Lagrava.

Los Directores de los Institutos podrán utilizar los servicios de estos Encargados de Curso de Griego en las disciplinas de Latín y Literatura, hasta cubrir las dieciocho horas semanales de clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se dispone quede constituido por los señores que se indican el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer la plaza de Enfermera-Jefe del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español.

En cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria de 27 de septiembre último, para proveer mediante Concurso la plaza de Enfermera Jefe del Instituto Hematológico y Hemoterápico español,

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar el referido Concurso quede constituido por don Carlos Elósegui Sarasola, Director del Instituto Hematológico y Hemoterápico, como Presidente, y como vocales; don Manuel González Ferradas Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional y don Joaquín Carrión Aizpurúa Médico del repetido Instituto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1941.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado, entre Secretarios de Juzgados Municipales propietarios, clase A), las vacantes que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en

el apartado segundo de la Orden de 8 de junio de 1940, se anuncian a concurso de traslado las siguientes Secretarías de Juzgados municipales, clase A), que se hallan vacantes en el día de la fecha, las que han de proveerse por antigüedad en la categoría, conforme a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto orgánico de 31 de enero de 1934:

el tendido de una línea de transporte a 30 kv.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1941.—El Director general de Industria., Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido por «Unión Cerrajera, S. A.» en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de electrodos en Modragón (Guipúzcoa);

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Resultando que la «Unión Cerrajera, S. A.» solicita autorización para instalar una fábrica de electrodos para soldadura eléctrica;

Considerando que las industrias autorizadas para esta fabricación no han realizado totalmente sus instalaciones y las que se encuentran en funcionamiento tropiezan con dificultades para la adquisición de materias primas, por lo que una prudente previsión aconseja demorar la instalación de nuevas industrias hasta que por el funcionamiento normal de las autorizaciones conozca la producción y sus calidades en relación con las necesidades del consumo a los efectos de la debida ordenación de esta rama industrial;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por «Unión Cerrajera, S. A.» para instalar una fábrica de electrodos para soldadura eléctrica en Mondragón (Guipúzcoa).

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada interpuesto ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, que deberá interponerse en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

SECRETARÍAS

CAUSA DE LA VACANTE

Juzgado núm. 11 de Madrid	Traslado de don Joaquín Caballero Magán.
Juzgado núm. 13 de Madrid	Separación de don José Palazón Arvelo.
Juzgado núm. 15 de Madrid	Defunción de don Manuel Guillén García.
Juzgado núm. 16 de Madrid	Idem de don Antonio Vozmediano Aguayo.
Juzgado núm. 17 de Madrid	Idem de don Domingo García Fernández.
Juzgado núm. 20 de Madrid	Traslado de don Rafael Montesinos Petit.
Juzgado núm. 21 de Madrid	Idem de don Antonio Jiménez y Martínez Pe- láez.
Juzgado núm. 10 de Barcelona...	Traslado de don Jerónimo del Prado Mala- zuela.
Juzgado núm. 12 de Barcelona...	Traslado de don Juan Amat Carreras.
Juzgado núm. 15 de Barcelona...	Idem de don José Grahit Grau.
Juzgado núm. 16 de Barcelona...	Idem de don Servando Cuadra Escobar.

Los Secretarios concursantes elevarán a este Centro directivo, por conducto de la Audiencia Territorial respectiva, en el plazo de ocho días hábiles, las correspondientes instancias, donde solicitarán, por orden correlativo, aquellas plazas vacantes que les interesen, debiendo acreditar su calidad de Letrado.

Dichas instancias irán acompañadas de una declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún Partido u Organización del Frente Popular con anterioridad al Movimiento.

Asimismo deberán acompañar el documento acreditativo de hallarse debidamente depurados o en trámite de depuración, de cuyo resultado dependerá la consolidación de los derechos que puedan adquirir en este concurso.

Madrid, 24 de octubre de 1941.—El Director general de Justicia, Alejandro Gallo.

comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la «Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana, S. A.», de San Sebastián, para la construcción de la línea de enlace entre el extremo de línea en Irún de la línea Endarlaza-Irún y la Subestación Seccionadora, en Rentería, de la Sociedad «Hidroeléctrica Ibérica», con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la cita Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo que son objeto de reglamentación especial y que deberá solicitarse de los Organismos técnicos competentes, siguiendo la tramitación de señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

3.ª De acuerdo con lo consignado en el proyecto de la «Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana, S. A.», los aisladores y, en general, todos los elementos empleados en la construcción de la línea, serán los necesarios para

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para instalar una industria

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de agosto de 1941, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	Coruña	9	Bovina	21	—
	León	2	Idem	5	—
	Lugo	6	Idem	6	6
	Total ...			32	6
Actinomicosis	Oviedo	1	Bovina	1	—
			Total ...	1	—
Agalaxia contagiosa	Ciudad Real	1	Ovina	20	—
	Cuenca	1	Idem	50	—
	Toledo	2	Idem	18	13
	Valladolid	3	Idem	202	—
	Zaragoza	1	Idem	64	29
	Zaragoza	1	Caprina	10	1
	Total ...			364	43
Carbunco bacteridiano	Albacete	1	Caprina	1	1
	Alicante	1	Ovina	1	1
	Alicante	1	Porcina	1	1
	Avila	1	Ovina	15	15
	Avila	1	Caprina	4	4
	Badajoz	1	Ovina	18	18
	Burgos	2	Bovina	3	3
	Ciudad Real	2	Equina	17	13
	Ciudad Real	2	Ovina	28	24
	Córdoba	1	Bovina	1	1
	Córdoba	1	Ovina	2	2
	Coruña	9	Bovina	43	43
	Coruña	1	Porcina	9	9
	Huelva	1	Equina	1	1
	Huelva	2	Caprina	7	7
	León	6	Bovina	10	* 12
	Lugo	2	Idem	53	44
	Murcia	1	Ovina	1	1
	Oviedo	1	Bovina	—	* 3
	Palencia	1	Idem	1	1
	Santander	4	Idem	11	11
	Segovia	1	Idem	129	12
	Segovia	1	Ovina	95	50
	Sevilla	1	Equina	1	1
	Teruel	1	Idem	10	4
	Teruel	3	Ovina	6	* 12
	Toledo	2	Bovina	3	3
	Valencia	2	Idem	4	3
	Zamora	1	Idem	2	2
	Zaragoza	1	Equina	1	1
	Zaragoza	1	Ovina	19	19
	Total ...			497	322

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Carbunco sintomático	Avila	2	Bovina	3	3
	Caceres	1	Idem	1	—
	Leon	3	Idem	21	21
	Oviedo	1	Idem	1	1
	Salamanca	3	Idem	23	11
	Zamora	5	Idem	13	13
	Total ...			62	49
Coriza gangrenosa	Oviedo	2	Bovina	2	2
	Total ...		2	2	
Difteria aviar	Logroño	1	Aviar	50	50
	Total ...		50	50	
Disenteria de los recién nacidos.	Oviedo	1	Bovina	3	1
	Total ...		3	1	
Distomatosis	Avila	1	Ovina	6	6
	Cáceres	1	Idem	7	2
	Coruña	1	Bovina	2	—
	Huelva	2	Ovina	33	33
	Huesca	1	Bovina	6	6
	Huesca	1	Idem	170	172
	Segovia	1	Idem	76	52
	Toledo	1	Idem	12	4
	Zaragoza	1	Idem	40	40
	Total ...		352	313	
Estrongilosis	Cáceres	3	Caprina	3	3
	Total ...		3	3	
Fiebre aftosa	Coruña	2	Bovina	1	—
	Guadalejara	1	Caprina	3	—
	Lugo	6	Bovina	5	1
	Málaga	1	Idem	6	—
	Palencia	1	Ovina	71	10
	Vizcaya	2	Bovina	27	—
	Zaragoza	1	Ovina	149	—
	Zaragoza	1	Caprina	27	—
	Total ...		283	11	
	Mal rojo	Albacete	3	Porcina	22
Burgos		1	Idem	1	—
Coruña		2	Idem	2	2
Gerona		1	Idem	1	—
León		3	Idem	32	30
Lugo		3	Idem	11	5
Málaga		2	Idem	8	1
Oviedo		1	Idem	10	10
Palencia		1	Idem	1	—
Salamanca		1	Idem	7	5
Teruel		11	Idem	205	55
Valencia		1	Idem	4	2
Vizcaya		1	Idem	1	1

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Mal rojo	Zamora	9	Porcina	80	61
	Zaragoza	3	Idem	11	4
			Total	397	190
Mamitis estreptococica	Logroño	1	Bovina	4	—
	Zamora	1	Idem	1	1
			Total	5	1
Paraplejia infecciosa	Logroño	1	Equina	1	—
			Total	1	—
Peripneumonia exudativa contagiosa	León	2	Bovina	34	7
	Navarra	1	Idem	—	* 1
	Santander	4	Idem	9	7
			Total	43	15
Feste aviar	Coruña	6	Aviar	49	49
			Total ...	49	49
Feste porcina	Albacete	1	Porcina	—	* 3
	Avila	2	Idem	77	57
	Baleares	2	Idem	—	* 9
	Cádiz	1	Idem	5	3
	Córdoba	3	Idem	103	40
	Coruña	10	Idem	49	45
	Granada	3	Idem	21	21
	Huelva	1	Idem	2	2
	Jaén	1	Idem	4	—
	Lérida	2	Idem	16	* 17
	Lugo	10	Idem	132	* 188
	Madrid	1	Idem	88	—
	Málaga	13	Idem	104	6
	Orense	4	Idem	18	17
	Oviedo	2	Idem	14	14
	Salamanca	1	Idem	32	18
	Sevilla	2	Idem	35	26
Valladolid	2	Idem	5	5	
			Total	705	471
Pseudotuberculosis	Murcia	1	Ovina	1	1
			Total	1	1
Rabia	Alicante	1	Canina	1	1
	Badajoz	2	Idem	3	3
	Barcelona	5	Idem	9	9
	Barcelona	1	Felina	1	1
	Ciudad Real	1	Canina	1	1
	Coruña	1	Equina	1	1
	Coruña	3	Canina	4	4
	Huelva	1	Idem	1	1
	León	1	Idem	1	1
	Logroño	1	Idem	1	1
	Madrid	3	Idem	4	4
	Navarra	1	Idem	1	1
	Tarragona	1	Idem	1	1

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Rabia	Toledo	1	Canina	1	1
	Valencia	1	Idem	3	3
			Total ...	33	33
Sarna	Córdoba	1	Ovina	5	—
	Cuenca	2	Caprina	14	4
	Oviedo	1	Idem	649	—
	Sevilla	1	Equina	3	—
	Teruel	2	Caprina	6	1
			Total ...	677	5
Septicemia hemorrágica	Santander	1	Equina	2	2
	Santander	2	Bovina	39	39
			Total ...	41	41
Pulmonía contagiosa	Barcelona	2	Porcina	7	3
	Córdoba	1	Idem	2	2
	Lérida	1	Idem	5	—
	Santander	1	Idem	2	2
	Sevilla	1	Idem	11	9
	Teruel	1	Idem	45	20
			Total ...	72	36
Cólera aviar	Córdoba	1	Aviar	192	22
	Coruña	1	Idem	17	15
	Granada	1	Idem	1.367	567
	Lugo	1	Idem	22	11
			Total ...	1.598	615
Triquinosis	Barcelona	1	Porcina	5	5
			Total ...	5	5
Tuberculosis	Alava	1	Bovina	1	1
	Barcelona	1	Idem	31	31
	Cádiz	1	Idem	1	1
	Córdoba	1	Idem	2	2
	Córdoba	1	Ovina	2	2
	Coruña	11	Bovina	23	22
	Guipúzcoa	2	Idem	7	7
	Huesca	1	Idem	2	2
	Las Palmas	1	Idem	1	1
	Murcia	1	Idem	1	1
	Orense	1	Idem	2	2
	Oviedo	3	Idem	5	5
	Santa Cruz de Tenerife	1	Idem	1	1
	Vizcaya	9	Idem	35	35
	Zamora	1	Idem	1	1
Zaragoza	1	Idem	1	1	
			Total ...	116	115
Vaginitis granulosa	Coruña	2	Bovina	3	—
			Total ...	3	—

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES			
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	
Viruela	Albacete	5	Ovina	424	41	
	Alicante	3	Idem	53	1	
	Badajoz	2	Idem	67	22	
	Barcelona	2	Idem	11	6	
	Burgos	6	Idem	177	5	
	Caceres	5	Idem	174	28	
	Castellón	1	Idem	182	—	
	Ciudad Real	4	Idem	84	1	
	Córdoba	1	Idem	62	5	
	Cuenca	3	Idem	118	14	
	Gerona	1	Idem	196	13	
	Granada	3	Idem	323	33	
	Huesca	6	Idem	391	26	
	Jaén	2	Idem	379	6	
	León	3	Idem	105	8	
	Lérida	5	Idem	249	20	
	Lugo	2	Idem	—	* 3	
	Madrid	2	Idem	514	—	
	Murcia	4	Idem	61	11	
	Palencia	10	Idem	805	95	
	Segovia	7	Idem	345	43	
	Teruel	5	Idem	302	8	
	Valladolid	1	Idem	1 601	25	
	Zaragoza	12	Idem	1.733	132	
				Total ...	8.056	545

RESUMEN

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	Bovina	32	6
	Totales	32	6
Actinomicosis	Bovina	1	—
	Totales	1	—
Agalaxia contagiosa	Ovina	154	42
	Caprina	10	1
	Totales	364	43
Carbunco bacteridiano	Equina	20	20
	Bovina	160	138
	Ovina	185	142
	Caprina	12	12
	Porcina	10	10
	Totales	497	322

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Carbunco sintomático	Bovina	62	49
	Totales	62	49
Coriza gangrenosa	Bovina	2	2
	Totales	2	2
Difteria aviar	Aviar	50	50
	Totales	50	50
Disentería de los recién nacidos....	Bovina	3	1
	Totales	3	1
Distomatosis	Bovina	313	274
	Ovina	39	39
	Totales	352	313
Estrongilosis	Caprina	3	3
	Totales	3	3
Fiebre aftosa	Bovina	39	1
	Ovina	214	10
	Caprina	30	
	Totales	283	11
Mal rojo	Porcina	397	190
	Totales	397	190
Mamitis estreptocócica	Bovina	5	1
	Totales	5	1
Paraplejia infecciosa	Equina	1	—
	Totales	1	—
Perineumonía exudativa contagiosa	Bovina	43	15
	Totales	43	15
Peste aviar	Aviar	49	49
	Totales	49	49
Peste porcina	Porcina	705	471
	Totales	705	471
Pseudotuberculosis	Ovina	1	1
	Totales	1	1
Rabia	Equina	1	1
	Canina	31	31
	Felina	1	1
	Totales	33	33

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Sarna	Equina	3	—
	Ovina	5	—
	Caprina	669	5
	Totales	677	5
Septicemia hemorrágica	Equina	2	2
	Bovina	39	39
	Totales	41	41
Pulmonía contagiosa	Porcina	72	36
	Totales	72	36
Cólera aviar	Aviar	1.598	615
	Totales	1.598	615
Triquinosis	Porcina	5	5
	Totales	5	5
Tuberculosis	Bovina	114	113
	Ovina	2	2
	Totales	116	115
Vaginitis granulosa	Bovina	3	—
	Totales	3	—
Viruela	Ovina	8.056	545
	Totales	8.056	545

Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas corresponden a enfermos de meses anteriores

Madrid, 11 de octubre de 1941.—El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias, José Orensanz Moliné.—V. B.º, el Director general, M. R. de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Disponiendo se anuncie a concurso-oposición una plaza de Profesor titular de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Calificadora, en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), sobre la provisión de la plaza de Profesor titular de «Ampliación de Física general y Química general», vacante en el Establecimiento de Barcelona de la Escuela de Ingenieros Industriales, en el que propone se anuncie el concurso-oposición prevenido en el artículo 3.º del citado Decreto,

Esta Subsecretaría ha acordado que dicha vacante sea anunciada a concurso-oposición en la forma y condiciones determinadas en dicho artículo.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Director de la Escuela de Ingenieros Industriales.